



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

La carga de la prueba en el delito de peculado de uso, Lima, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Huesemberg Maxdeo, Carlos Florencio (orcid.org/0000-0001-7698-1368)

ASESORES:

Dr. Burga Falla, José Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2024

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi madre ODILA C. MAXDEO BRAVO, por ser la que me enseñó los valores y principios, así como a mi esposa NATALY S. PUMALIQUE MONTUFAR, quien está siempre en los peores momentos para apoyarme e impulsarme a crecer profesionalmente, así como a mi menor hija RENATA VALENTINA HUESEMBERG PUMALIQUE, quien es mi estímulo para seguir desarrollándome profesional y personalmente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco el presente trabajo a la casa de estudios Universidad Cesar Vallejo y especialmente a mis asesores, por la formación académica que me dieron, asimismo agradezco a mi familia por ser el soporte que me da y ser el promotor de mi desarrollo profesional y personal y este logro perdure en el tiempo.

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BURGA FALLA JOSE MANUEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La carga de la prueba en el delito de peculado de uso, Lima, 2023", cuyo autor es HUESEMBERG MAXDEO CARLOS FLORENCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOSE MANUEL BURGA FALLA DNI: 17446156 ORCID: 0000-0001-5712-2269	Firmado electrónicamente por: JBURGAF01 el 11- 01-2024 12:46:35

Código documento Trilce: TRI - 0714941



Declaratoria de originalidad del autor



ESCUELA DE POSGRADO
ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HUESEMBERG MAXDEO CARLOS FLORENCIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La carga de la prueba en el delito de peculado de uso, Lima, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HUESEMBERG MAXDEO CARLOS FLORENCIO : 45218831 ORCID: 0000-0001-7698-1368	Firmado electrónicamente por: CHUESEMBERGM945 el 05-01-2024 20:36:15

Código documento Trilce: INV - 1448006

Índice de Contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	47

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	18
Tabla 2: Datos del participante.....	19
Tabla 3: Tratamiento de expertos.....	20
Tabla 4: Respuestas de los participantes sobre el objetivo general.....	23
Tabla 5: Respuestas de los participantes sobre el objetivo específico 1.....	26
Tabla 6: Respuestas de los participantes sobre el objetivo específico 2.....	28
Tabla 7: Respuestas de los participantes sobre el objetivo específico 3.....	30

Índice de figuras

Figura 1: Carga de la Prueba.....	11
-----------------------------------	----

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública en Lima durante el año 2023; se realizó una investigación de tipo básica con un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, así como una metodología basada en análisis hermenéutico y descriptivo de la información recolectada a través de entrevistas validadas por expertos y aplicadas a 2 jueces, 2 fiscales y 6 abogados de la sede penal Judicial de Lima; los resultados obtenidos mediante triangulación de categorías y subcategorías indican que la carga de la prueba en este delito constituye una herramienta relevante para su tipificación, que desde el plano de la teoría subjetiva recae en quien realiza la imputación y que en el contexto de lucha contra la corrupción es necesario aplicar doctrinas, jurisprudencia, la ley penal establecida y la Constitución.

Palabras clave: Carga de la prueba, peculado de uso, funcionarios públicos.

ABSTRACT

The objective of this research work was to analyze the burden of proof to typify the crime of embezzlement of use in public administration officials in Lima during the year 2023; A basic research was carried out with a qualitative approach and a phenomenological design, as well as a methodology based on hermeneutic and descriptive analysis of the information collected through interviews validated by experts and applied to 2 judges, 2 prosecutors and 6 lawyers from the Judicial Criminal Headquarters of Lima; The results obtained through triangulation of categories and subcategories indicate that the burden of proof in this crime constitutes a relevant tool for its classification, that from the level of subjective theory falls on the person who makes the accusation and that in the context of the fight against corruption it is necessary to apply doctrines, jurisprudence, established criminal law and the Constitution.

Keywords: Burden of proof, embezzlement of use, public officials.

I. INTRODUCCIÓN

En el plano internacional, existen índices de investigaciones en el derecho convencional y comparado reflejado en delitos de funcionarios y servidores del estado. 23% España, 12% Francia y 43% en Bélgica (Piva et al., 2021). En efecto, todo proceso acusatorio en delitos penales, es la fiscalía quien lleva el control de la investigación y acusación respectivas, obviamente respetando la legalidad, sustentando pruebas, doctrinas, pactos internacionales, casaciones y jurisprudencias para definir la responsabilidad individual. Es más, se respeta el derecho a la presunción de inocencia (Fiscalía del estado, 2019). Es decir, se acciona el proceso, cuando existen elementos de prueba indiciaria. En la misma línea, en derecho comparado, cada país regula la política criminal concordante con la norma sustantiva y en apego a los derechos fundamentales. Sin embargo, al tratarse de un delito complejo, prevalecen los hechos y el grado de responsabilidades. Por otro lado, la existencia del mecanismo penal constituye la ratio fundamental (Langer, 2020).

Por otro lado, en el contexto de América y del Caribe, la carga de la prueba corresponde a quien acusa debe probar, sin embargo, es una teoría subjetiva que cuestiona la forma y modo cómo los medios de prueba se exponen en un proceso penal. Además, el delito de peculado otorga responsabilidades penales a los infractores de la ley. Sin embargo, es un fenómeno producto de la corrupción de la función pública que repercute en la sociedad civil, y produce impacto en el contexto penal. Al respecto, los índices de denuncias son elevados. Uruguay 74%. Chile 67%. Costa Rica 54%. Cuba 45%. Colombia 39%. Argentina 38%. Brasil 38%. México 31%. Bolivia 54%. Venezuela 85%, influye Perú 36%. (Latín América y the caribeña, 2023). Es decir, los índices reflejan el horizonte del delito del infractor que desde el cargo del servidor y/o funcionario público genera antivalores, y logra consumir los actos propios de consumación. Además, el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el delito de peculado, que a su vez, tiene sus aristas y modalidades para la configuración penal. Es decir, peculado doloso y culposo. Así mismo, se relaciona en forma y modo con los delitos de malversación, cohecho pasivo, cohecho propio, cohecho impropio, cohecho activo genérico, actos de

colusión y tráfico de influencias. Por ello, siempre está sometido sobre la base del principio de lesividad y causalidad (Vegas, 2020).

En el plano nacional, la carga de la prueba concordante con el art. 155 al 201 del Código Procesal Penal, es la actividad probatoria sometido a ciertas reglas que la fiscalía deberá de almacenar para sustentar la teoría de acusación. Por otra parte, el delito de peculado de uso fluye en un estándar y dirección normativa penal por modalidades. Sin embargo, las políticas de estado y desde el congreso de la república se afirman la lucha frontal contra el sistema de corrupción. Por ende, el código penal en el artículo 388. Prescribe según los agravantes del uso indebido del recurso público, así como de la temporalidad. En la misma idea, propone establecer la responsabilidad penal contra cualquier funcionario o servidor público que dé utilización indebida de maquinarias y/o caudales para el provecho personal o de terceros para la utilización de los vehículos o instrumentos de bienes patrimoniales del estado. Es más, es un delito de tipo penal que el sujeto utiliza algún instrumento el estado, conforme lo establece el Art. 388 del Código Penal. (Pariona, 2019, p. 202).

En efecto, las estadísticas reflejan la presencia de mayor escala en el delito de peculado, frente a otros delitos Contra la Administración Pública. Es decir, la existencia de denuncias del 36,3% cuestiona las incidencias y malestar de la población, sin duda constituye una parte negativa de la estructura del estado (Chanjan y Puchuri, 2018, p. 17).

En el contexto local. Se tiene la sede del Ministerio Público y las salas penales del distrito judicial de Lima 2023, integrado por fiscalías penales especializados en delito contra la administración pública y corrupción de funcionarios, y también 2 salas penales que investigan y dictaminan justicia a pesar de establecer pruebas objetivas no producen efectos de carcelería, en los delitos de Peculado de Uso, en una solicitud de prisión preventiva ello en vista que con los requisitos para la prisión preventiva no llega a cumplirse la prognosis de pena, en vista que la pena del delito de peculado de uso debe ser superior a 4 años y con la actual modificatoria del Decreto Legislativo N° 1585, este requisito indica como prognosis de pena 5 años, motivo por el cual no tiene efecto de carcelería en prisión

preventiva, siendo este delito uno de los más cometidos en los delitos contra la administración pública.

En relación a la carga de la prueba y peculado de uso que constituye un delito de la función pública, es decir, el funcionario y/o servidor público que administra recursos del estado genera actividades ilícitas para fines ajenos al servicio, además usa o permite la utilización de vehículo y/o maquinarias que pertenece a la administración pública. El bien jurídico protegido es la correcta gestión del patrimonio estatal que le ha sido encomendado al funcionario público en administración, percepción o custodia; asimismo viene a ser el normal desenvolvimiento de la administración pública, y para establecer la magnitud del hecho delictivo se requiere que el sujeto activo, sea los funcionarios o servidores, que con fines ajenos a su función usen o permiten que otros usen, los vehículos mayores motorizados, maquinarias u otros bienes del estado que estuvo bajo su custodia. Por otra parte, el sujeto pasivo debe ser la administración pública del estado. Al respecto, el aprovechamiento personal debe estar ligado al cargo de confianza. En efecto, en el mundo existe derechos comparados; convenios internacionales, tratados y así como las convenciones para el tratamiento de la persecución del individuo y las consideraciones personales (García, 2021).

En el mismo plano, en cuanto a la postulación de la carga probatoria es el ministerio público quien lleva el proceso y acumulación de pruebas para sustentar ante un juez, por cierto, solo el 33% de investigaciones emblemáticas son llevadas a juicio y el 9% tiene sentencia condenatoria. Por otra parte, los delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos que están a cargo de los recursos de la administración del estado generan delitos tipificados como corrupción de funcionarios y la responsabilidad penal de estos delitos se establece mediante el sistema acusatorio y las sanciones para este tipo de delitos son severos. Es decir, el acto procesal es distinto, toda vez que, por la acción punitiva, el autor pretende ocultar los hechos y enervar las pruebas.

Para ello, el problema general fue ¿De qué manera se efectiviza la carga de la prueba en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración

pública, Lima Centro 2023?, mientras que los problemas específicos fueron ¿Cómo las pruebas preconstituidas fundamentan el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública?; ¿Cómo las pruebas indiciarias tipifican el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública? y ¿Cómo la valoración de las pruebas fundamenta el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública?

En este entender, la investigación se propone justificar teóricamente, desde un plano filosófico conceptual un cuerpo teórico, doctrinario para beneficiar a la población de estudio, comunidad académica y científica, de esta manera desarrollar argumentos jurídicos y beneficios para ampliar el conocimiento científico mediante la sistematización de los antecedentes y teorías relacionadas a las categorías, en la misma línea, tuvo una justificación práctica, dado que los resultados de la investigación propiciaran a enriquecer el análisis jurídico y consecuencias del artículo 388 del código penal, por otra parte se justificó metodológicamente, toda vez que, se empleó el método analítico e interpretativo, para analizar los fundamentos filosóficos y jurídicos del conocimiento de la carga de la prueba en el delito de peculado, así mismo tuvo una justificación social, ya que se analizó las doctrinas y jurisprudencias para resolver los problemas del delito de peculado en relación y fundamentación con la base probatoria y de esta manera propició evidencias ante la comunidad jurídica y social del país, por ende de la sala investigada.

Con respecto, a los objetivos de la investigación se formuló como objetivo general: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023, mientras que los objetivos específicos fueron: Describir la incorporación de la prueba pre constituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública; Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública y Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes internacionales, se revisó el artículo científico internacional, efectuado en Ecuador por Zambrano (2022), el cual tuvo como propósito analizar las pruebas en el delito de peculado culposo en la administración pública. Investigación de carácter básica-cualitativa de revisión de normas. Con un diseño de triangulación. Las conclusiones reflejan que los delitos de peculado doloso recaen en el funcionario del estado cuando se apropia de patrimonios y caudales del estado. Además, debe estar motivada y valorada mediante pruebas idóneas, necesarias y objetivas. Es decir, el delito de peculado constituye un delito pluriofensivo que cuida los patrimonios del estado.

En la misma línea se revisó la tesis efectuada en Ecuador por Vega, (2020), Tuvo como objetivo central señalar la valoración probatoria y aplicación del aspecto lesivo en delitos de peculado, investigación de revisión bibliográfica, tipo básica enfoque cualitativa, entre las conclusiones, se evidencia la existencia de fallas judiciales para responsabilizar el aprovechamiento del bien jurídico, es decir, el juez tiene la responsabilidad de valorar las pruebas e indicar el reexamen mediante pericias científicas para sostener responsabilidades.

Por otro lado, se revisó el artículo realizado en Ecuador por Montecé y Alcívar (2020), el mismo que tuvo como propósito analizar los delitos de funcionarios públicos. Peculado de uso. Investigación básica en enfoque cualitativa y diseño basado en casos. Entre las conclusiones arriban que el delito se tipifica como una modalidad relativa a la función pública. Además, los delitos de peculado es la esfera de malversaciones y caudales que enriquecen el patrimonio del funcionario.

De igual modo, se revisó el artículo científico realizado en Brasil, de Montes y Luna (2021), mismo que tuvo como objetivo central revisar la transparencia en casos judiciales de corrupción y peculado de uso, investigación básica de enfoque cualitativa, se usó una metodología de datos de panel, cuya muestra estuvo conformada por 82 países durante el periodo 2006-2014, entre las conclusiones se distingue a los actos de peculado de uso, como características propias de la

actividad penal articulada en el mundo y realizada por funcionarios corruptos de escaso nivel y valores cognitivos. Así mismo, el delito de peculado en el funcionario se asocia con la profesión y nivel formativo.

De la misma forma, se analizó el artículo realizado en España, por Echevarría (2019), que trata sobre delitos de la función pública, peculado de uso y elementos de prueba, investigación de enfoque cualitativa, y de tipo básica, con diseño sustentado en triangulaciones de casos, entre sus conclusiones se denota, las conductas tipificadas en delitos de peculado de uso, es la autoría de apropiarse de caudales y fuentes financieros, además son delitos que atenta contra la seguridad pública, regulada en el sistema penal y establecida en mecanismos de pruebas preconstituidas, es decir, elementos anticipados como las pericias, test y registros, así como las pruebas indiciarias o indirectas que se relacionan con los nexos causales, y la valoración de la prueba como los actos de corroboración, conclusiones que sirvieron para desarrollar la presente investigación.

Por otra parte, se analizó el artículo científico desarrollado en México, por Morales (2021), tuvo como objetivo principal distinguir las pruebas en juicio en delitos de peculado de uso. Investigación de carácter básica, de enfoque cualitativo, y diseño basada a la hermenéutica y estudio de casos. Entre las conclusiones arribadas se distingue, las pruebas documentales y testimoniales acreditan la responsabilidad del actor. Además, la valoración de la prueba en juicio es realizado por el Juez, previamente establecida y planteada por el fiscal. Es decir, sustentado en el delito de peculado de uso como una práctica inadecuada.

En cuanto a los antecedentes a nivel nacional, se revisó las investigaciones efectuadas por diferentes autores que se menciona conforme al siguiente detalle:

Norabuena (2022), tuvo como objetivo central analizar la carga de la prueba y los principios jurídicos en el delito de peculado. Investigación sustantiva-teórica de enfoque cualitativa, y diseño de casos. Entre las conclusiones mencionan que, las pruebas son idóneas cuando establecen una guía de principios rectores acorde con el delito de peculado de uso. Además, el delito de peculado desarrolla un

conjunto de vertientes que condicionan el actuar del agente, ya que es el estado el agraviado.

Por otra parte, se revisó el artículo científico de Barrera-Apaza (2021), tuvo como objetivo establecer pretensiones resarcitorias para la configuración del delito de peculado de uso en funcionarios del estado. Investigación teórica de enfoque cualitativa. Entre sus conclusiones se arriban, que la configuración resarcitoria en delitos de peculado es el procurador quien sustenta pretensiones económicas y civiles. Además, el delito de uso es la modalidad penal ejercida por el funcionario público que almacena antivalores sociales.

En la misma idea, se revisó el artículo de Berman (2021), tuvo como objetivo central identificar culpabilidad del daño bajo reglas probatorias en el establecimiento de peculado de uso. Investigación básica, sustantiva -cualitativa, y diseño interpretativo. Entre las conclusiones encontradas se extrae que, la culpabilidad en delitos de peculado de uso, es la demostración firme con arreglo a ley, y bajo parámetros de carga de pruebas en juicio oral. Al respecto, los delitos públicos deben crear culpabilidad del daño atribuido y/o en típicos penales, donde el juez ponderará y valorará los medios de pruebas pertinentes.

De igual forma, se revisó la tesis de Chanjan, et al. (2019), tuvo como objetivo central establecer las pruebas indiciarias en delito de peculado de uso. Investigación cuantitativa, básica, diseño descriptivo correlacional. Se aplicó cuestionarios a 80 sujetos, entre abogados, jueces y fiscales. Entre los resultados el 65% refieren que las pruebas indiciarias en delito de peculado de uso es sostener sospecha fuerte. Además, se encontró $r = ,645$, relación significativa directa. Resultados que permite incidir en la temática desarrollada.

En la misma línea, se revisó los antecedentes regionales y locales. Tesis del autor Del Castillo (2019), tuvo como objetivo demostrar las cuantificaciones sobre perjuicios del delito de peculado de uso, bajo una dirección probatoria. Investigación cuantitativa y descriptiva básica. Entre sus resultados se atribuyen el 34% de perpetuación incurrida por funcionarios. Así mismo, se configura como un

acto de planificación por un sujeto activo, cuyas pruebas preconstituidas manifiestan el inicio de la investigación dolosa.

De la misma manera, se revisó la tesis de Espinoza (2021), tuvo como objetivo principal analizar la tipificación penal de aprovechamiento de cargo del funcionario en delitos de peculado de uso. Investigación básica, cualitativa, con diseño estudio de caso. Entre sus conclusiones diferencian tipificaciones de apropiación y utilización bajo el sustento de carga de la prueba realizada por el Ministerio público y llevada a una valoración por el Juez penal. Además, es válido demostrar que los medios probatorios equivalen para demostrar culpabilidad en el investigado.

En cuanto a la base teórica y filosófica de la carga de la prueba y sus categorías centrales, se fundamenta en la Teoría de la prueba (Onus probandi), argumentado y sustentado por Goldschmidt (1982), citado en Montoya (2021), mencionando que la carga de la prueba es la manifestación y sustento de probanza penal, bajo principios y reglas apegados a sistemas factos, jurídicos, hermenéuticos y dialécticos de etapas procesales ya sean orales y escritas, con el criterio sostenible de quien acusa debe demostrar en juicio. Al respecto, es una teoría muy difundida por la comunidad jurídica desarrollada en la teoría tridimensional en la que sostiene las actividades del hecho punible, la norma y conducta.

También guarda coherencia y fundamentación estricta en la teoría del derecho probatorio, sustentado y argumentado por Carnelutti (1962), citado en Ruiz (2023), sobre la base del planteamiento del debate probatorio subsumido en procedimientos del proceso penal para generar aportes, producción, admisión, valoración y eficacia del proceso. Es más, indica que en la tipología probatoria la prueba indiciaria es mantener sospecha, mas no para una condena.

Por otra parte, se sustenta en la Teoría del derecho a probar (IDEM EST NON ESSE AUT NON PROBARI), la falta de prueba, equivale a la no existencia del delito, sustentado y explicado por Cárdenas y Salazar (2021), quienes identificaron que el proceso de inicio tiene la responsabilidad la fiscalía para

acreditar y sustentar las responsabilices bajo medios de pruebas para su valoración respectiva, por ende, el juez de sustanciar o desestimar, si no acredita la vinculación con los hechos. Es decir, el juez deberá de utilizar el grado de razonabilidad y eficiencia técnica científica para postular condena.

En la misma línea, se sustenta en la Teoría de la interpretación jurídica cambiante, sustentada por Sánchez (2018), quien explica, la responsabilidad jurídica, legal y constitucional, lo tiene quien valora los medios de prueba. Es decir, el juez quien refrenda la sentencia bajo el imperio constitucional. Así mismo, son los operadores de justicia quienes crean justicia pertinente apegada a interpretaciones jurídicas, constitucionales y convencionales respetando los derechos fundamentales de las personas.

Las interpretaciones buscan demostrar el criterio de razonabilidad y legalidad en base a la esfera constitucional, por parte de los magistrados. Es más, constituye un orden intelectual que goza los jueces en grado superior a inferior. Por otro lado, se sustenta en la teoría a del caso, es decir los hechos deben guardar coherencia con la alegación y demostración con sustentos de pruebas firmes.

Por otra parte, tal como establece Taruffo (2008), indica que es el juez de la causa quien tiene la responsabilidad de velar por los medios probatorios para responsabilizar e individualizar a los autores. Así mismo, según Sanchez (2018), indica que los fundamentos del derecho prevalecen en la ciencia jurídica como actividades teóricas, objetivas y subjetivas, toda vez que prevalece deberes y derechos.

En cuanto a la base conceptual de la categoría y subcategorías. La Carga de la prueba, tiene como subcategorías a la Prueba preconstituida, conceptualizado como el medio de prueba anticipada que tiene como fin la irrepetibilidad del contenido. Es medio de prueba, que no requiere de la actuación de fiscal o judicial, sino, siempre es de base policial, por ejemplo, despistajes de alcoholemia y registros policiales (Cisneros y Jiménez, 2021. p.12).

En la misma idea, prueba preconstituida son instrumentos que evitan la destrucción o desaparición de la fuente probatoria, concordante con el art. 383 CPP, literal (b); asimismo cuenta como sub categoría la Prueba indiciaria. Es una prueba indirecta también llamada prueba de presunción. Así mismo, tiene como base los indicios, presunciones ya que por su estructura causal es sometido a lógicas interpretativas y proporciona antijuricidad razonable fundada (Gonzales, 2023) y por ultimo tiene como subcategoría a la Valoración de la prueba. Según, Sánchez y Sanchez (2022), tiene carácter obligatorio de probar ante un juicio. Es decir, demostrar la culpa de los hechos atribuidos postulados y surgidos en la investigación cuyo fin es suministrar los efectos penales. Art. 157-NCP., y art. 196 Cpc.

En la misma base, Carga de la prueba, según Herrera y Pérez (2021), es un acto procesal que el Juez vela por direccionar y centrarse en controlar la verdad. En la misma idea, Cisneros y Jiménez (2021), la prueba es la parte esencial para imputar o desvincularlos actos dolosos del investigado. En efecto, es la magnitud valorativa, razonable y proporcionada por ambas partes.

En la misma línea, Soto y Cortez (2016), respecto a la corrupción de funcionarios se extraen las pruebas de colaboración eficaz y de oficio para propiciar datos e información relevante en la investigación. Por otra parte, Sánchez y Sanchez (2022), conceptualizan a la prueba incriminatoria como el principio y categoría elementales como prueba suficiente. Es decir, es la materialización de la verdad procesal para identificar culpabilidad y objetividad (p.221).

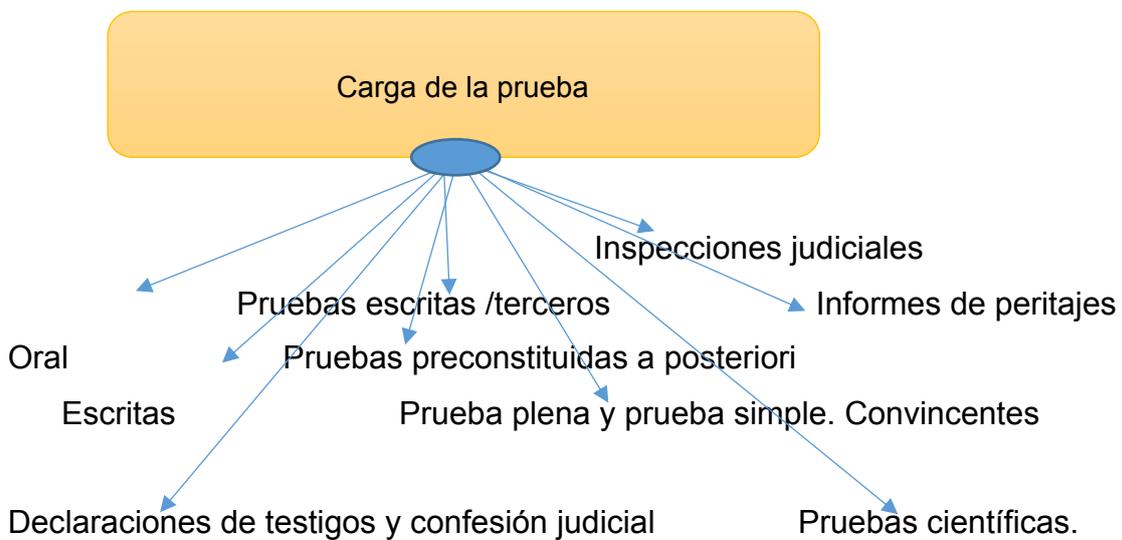
Por otro lado, Cardozo (2021), refiere a la evidencia evaluativa procesal en políticos como la estructuración típica y culpable. Al respecto, los medios de prueba sirven de correlato para sentenciar.

Se agrega en la misma idea, que es evidente dimensionar la tipología de medios de prueba, la presencia de la prueba incriminatoria, puesto que, postula como evidente y categoría final los principios elementales de las pruebas suficientes en el derecho penal Sánchez y Sanchez (2022).

En el mismo nivel, los medios de prueba tienen tipologías o clasificaciones que permiten sistematizar ideas pertinentes y por ende, es controlado por el juzgador (Sánchez y Sanchez (2022), el cual sintetiza mediante la figura que se muestra:

Fig: 1

Tipos de pruebas en el proceso penal



Nota. *Elaboración propia*

Respecto, a las bases teóricas de categoría principal, delito de peculado de uso. Según Juárez (2021), conceptualiza como un delito que genera pérdidas al patrimonio estatal. Así mismo, el funcionario da uso ilegal al bien y a los recursos del estado. En la misma idea, la ética de la función administrativa es indispensable, tanto en prerrogativas y en el actuar del servidor del estado (Llorca, 2021).

Por otro lado, según Ouarda (2020), sobre carga de la prueba y peculado de uso, es una forma de corrupción típica del funcionario que se le da la confianza y comete acciones dolosas. En la misma línea, el delito de peculado es la acción típica reflejada en actos indebidos que constituyen penalidades y por ende, es el estado quien debe condenar todo tipo de corrupción (Soto y Cortez (2016).

De otra base, se precisa el concepto concordante con el Art. 388 del CP. Peculado de uso, establece, en la búsqueda de un provecho propio de caudales y maquinarias pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36. Además, habrá multa integradora. No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo

En efecto, el bien jurídico tutelado en delito de peculado de uso, es la administración del estado. Es decir, lo que se busca es la garantía del principio a la no lesividad del interés público y el principio abusivo de poder por parte del servidor. En la misma línea, constituyen sujetos de la acción delictiva. El funcionario o servidor público de quienes estuvieron a cargo de la custodia, y por ende, el tipo sancionable es la apropiación indebida de acciones del estado. Mediante el delito de peculado se reprime el apoderamiento de dinero (Salinas, 2019, pp. 439-447), Así mismo está relacionada con los Art. 11, 12, 29, 34, 46-A, 57-61, 92, 93, 392, 425 del CP. Al respecto, sobre la naturaleza del delito de peculado doloso, surgen doctrinas y jurisprudencias que los operadores de justicia tienen la obligación de analizar y cruzar información para su vinculación obligatoria durante el proceso. Bien jurídico concordante con el acuerdo plenario [Acuerdo Plenario 7-2019/CIJ-116; 4 2005/CJ-116].

En cuanto al Art. 388. Sobre peculado de uso, establece que el funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. En efecto, esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública. Disposiciones, además,

están en concordancia con los artículos 39, 41,76. Cp., por otro lado, en concordancia con los Art. 286 NCPP.

Por otro lado, el concepto reflejado del delito, tal como refiere, Eugenio Cuello Calón (1869-1963), citado en Rusca (2023), es una conducta típica, antijurídica, culpable y punible. Es decir, se sanciona con pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se distingue el concepto de administración pública, según Zavaleta (2023), al conjunto de actividades que realizan las instituciones del estado de acuerdo a las políticas gubernamentales y fijando objetivos comunes. En la misma idea, se esgrime el concepto de funcionario público, de acuerdo con Art. 4° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece la siguiente clasificación. Es la persona que desarrolla funciones de preeminencia política, y representa al estado, y es elegido por votación popular. Además, es un empleado de confianza, distinto al de servidor público, que es el trabajador del estado en todas sus dimensiones.

En la misma idea, la investigación reúne fundamentos teóricos en cuanto a la categoría. Delito de peculado de uso. Teoría de culpabilidad, iniciada por Feuerbach (1799), Karl (1872), citado en López et al., (2022), quienes sustentan que se refiere a un principio o fundamento de la teoría del delito, que argumenta, las acciones atribuidas bajo reglas presupuestas a una persona dándole responsabilidades materiales penales. Además, se centra sobre la base de la dignidad del ser humano.

Por otro lado, existe fundamento con la teoría del delito, propuesta por Durkheim (1912), explicado y argumentado por el primer penalista de la historia Franz Von Liszt en el año 1889. Ampliado por Guamán (2021), en el que argumenta que los hechos que destacan causalidad son atendidos desde el plano filosófico y la ley. Así mismo, es una teoría con presupuestos y principios legales de imputación. Es decir, desde la determinación de un hecho delictivo se analizan distintos elementos para determinar en acciones delictivas y proceder a

responsabilizar a los actores. Es decir, se trata de estructurar el hecho punible en ambientes o condiciones reales consistentes en la ley.

Por otro lado, se toma en cuenta también los argumentos de la teoría de infracción del deber, en la que consiste en la autoría directa, coautoría y autoría mediata o de dominio, expuesta y argumentada por Claus Roxin (1963), citado en Camilo y Jardines (2023), expone que dicha teoría es parte de la funcionalidad de la estructura del delito y prevalece en casos circunstanciales. Es decir, delitos especiales de la administración pública.

En efecto, establece que el dominante autor ejecuta el delito. El partícipe influye en el acto del crimen, por tanto, no tiene dominio. Es decir, el autor es la persona central que comete hechos punibles. Mientras que la tercera persona que contribuye es el cómplice o extraños, llamado el intraneus es el autor mediato por lo que debería someterse dentro del nomen iuris delictivo, tal como lo expresa art. 26, y 45 CP. Perú. En delitos comunes el que posee autoría es el que domina el acto criminal. O sea, el amo y señor (Sánchez-Vera, 2002, p. 27). En otras palabras. El intraneus es el sujeto público, mientras que un tercer es el extraneus que participa o induce en la consumación del delito (McCormick, 2010).

En la misma idea, las subcategorías o características del delito de peculado se centran en razón a los elementos típicos como primeras subcategorías. Según, Escobar y Castillo (2023), en malversación de caudales, es el tipo penal (acción u omisión). Es decir, acá se identifica el tipo penal. Peculado doloso, culposo, de uso y/o por extensión indirecto. En otras palabras, se relaciona con las acciones delictivas de los sujetos. El primero funciona como si fuese propietario del agente, y la segunda es la distracción. O sea el uso indebido o préstamo a terceros. Además, está es vinculada a un sistema de corrupción (Sanchez, 2018b P.34).

Por otro lado, las subcategorías del delito de uso, se basa en actos de confianza en el funcionario, basado en la percepción y principio de confianza, o sea es la captación y el valor del comportamiento del funcionario y/o instigadores. Es decir, es la administración de los malos actos que realiza el funcionario y/o servidor,

referido a las formas de conducir, y el manejo de la administración (Vargas, 2023). En efecto, todos los bienes patrimoniales del estado son controlados por OCI, y Contraloría de la República.

Por otro lado, las modalidades delictivas, según Martínez (2022, p.211), consiste en la modalidad y práctica delictiva en relación al agente activo. Es decir, es el sujeto activo, funcionario y/o terceros el que tiene el animus rem sibi habendi; Sujeto subjetivo, persona titular afectado. En otra palabra, es el estado, por constituirse como el bien jurídico protegido, o sea la administración pública. Además, la acción recae directamente en caudales económicos, y los efectos que son los objetos y/o enseres patrimoniales públicos incluyen títulos de valores. En efecto, las modalidades del delito, que es la apropiación y la utilización de caudales públicos. Por otro lado, es una preocupación al valor filosófico (Sanchez 2018a, p.50, 51).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Tal como establece, Hernández y Mendoza (2018), las investigaciones básicas sustentan ampliar el conocimiento teórico sobre los campos vinculados en el conteo social. En este sentido, la investigación es de tipo básico, toda vez que, permitió sustanciar los aspectos conceptuales a partir del análisis de la información para formar cadenas sistemáticas de entender el panorama de las categorías de carga de la prueba y peculado de uso. Por otra parte, es una investigación socio-jurídica, en razón que se dirige a los aspectos penales de una realidad social educativa. Así mismo, guardo sustento práctico, ya que los resultados permitieron fortalecer beneficios en los usuarios y comunidad jurídica.

3.1.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue fenomenológico porque, estructuró estudiar las experiencias de la realidad de los hechos penales de peculado de uso, en relación a la administración de los funcionarios públicos y de esta manera comprender ciertos comportamientos del sistema público, y su protección jurídica. Así mismo, el análisis de triangulación y tópicos narrativos sobre las categorías y subcategorías se pudo examinar mediante investigaciones y explicaciones rigurosas sobre aspectos documentarios, entrevistas y conclusiones de casos concretos (Hernández, et. al. (2018).

3.2. Categoría y Subcategoría

Categoría 1 Carga de la prueba

Cisneros y Jiménez (2021), la prueba es la parte esencial para imputar o desvincular con los actos dolosos del investigado (p.123).

Subcategoría 1 Prueba preconstituida

Es un medio de prueba anticipada que tiene como fin la irrepetibilidad del contenido (Cisneros y Jiménez, 2021. p.12).

Subcategoría 2 Prueba indiciaria

Es una prueba indirecta también llamada prueba de presunción, tiene como base los indicios, las presunciones que por su estructura causal de particularidades lógicas y proporciona antijuricidad razonable fundada (Gonzales, 2023).

Subcategoría 3 Valoración de la prueba

Según, Sánchez y Sanchez (2022), tiene carácter obligatorio de probar ante un juicio. Es la interpretación y probanza que realiza el juez para demostrar la culpa de los hechos atribuidos postulados. Art. 157-NCP., y art. 196 Cpc.

Categoría 2 Peculado de uso

El delito de peculado es la acción típica reflejada en actos indebidos que constituyen penalidades y por ende, es el estado quien debe condenar todo tipo de corrupción (Soto y Cortez (2016. P. 12).

Subcategoría 1 Elementos típicos

Según, Escobar y Castillo (2023), es de tipo penal de malversación de caudales. Es decir, por acción u omisión (p.213).

Subcategoría 2 Actos de confianza en el funcionario

Es la administración de los malos actos que realiza el funcionario y/o servidor, referido a las formas de conducir, y el manejo de la administración (Vargas, 2023, P. 314).

Subcategoría 3 Modalidades delictivas

Según Martínez (2022, p.211), consiste en la modalidad y práctica delictiva en relación al agente activo. Es decir, es el sujeto activo,

funcionario y/o terceros el que tiene el animus rem sibi habendi; Sujeto subjetivo, persona titular afectado.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría
Carga de la prueba Cisneros y Jiménez (2021, p.123).	Prueba preconstituida (Cisneros y Jiménez, 2021, p.12). Prueba indiciaria (Gonzales, 2023). valoración de la prueba Sánchez y Sanchez (2022).
Peculado de uso Soto Cortez (2016, p. 12)	elementos típicos Escobar & Castillo (2023) Actos de confianza en el funcionario (Vargas, 2023). Modalidades delictivas Martínez (2022)

Fuente: UCV

3.3. Escenario del Estudio

Según Rueda et al. (2023), los participantes formaron parte esencial del desarrollo de investigación, al ser quienes suministran información para explorar la realidad. De esta manera se tomó en cuenta a casos de funcionarios de la administración pública en sede Judicial Lima Centro 2023, mediante el método de análisis documental y propició expectativas de acuerdo a las opiniones y perspectivas en relación a las actividades de prueba en el delito de peculado de uso regulado en el sistema penal peruano.

3.4. Participantes

En la investigación los participantes fueron de suma importancia y crucial para lograr los objetivos y concretar resultados confiables, considerando las características y criterios de inclusión y exclusión, conforme a los objetivos específicos de la investigación. Asimismo la selección idónea de los

participantes puede permitir la extrapolación de los resultados a otras poblaciones similares, de tal modo que incrementa su relevancia y aplicabilidad de los resultados. Arias, et al. (2016).

Se ha tomado en cuenta para los entrevistados a 10 profesionales entre 6 abogados, 2 fiscales y 2 jueces del distrito judicial de Lima.

Tabla 2

Datos del participante

Nombres	Cargo	Centro Laboral	Años de Experiencia
Dra. Cynthia Santana	Juez	14° Juzgado Inv. Preparatorio	12 años
Dr. William Lugo	Juez	5° Sala Penal	14 años
Dr. Yolanda Inquiltupa	Fiscal	2° Despacho sede Lima	15 años
Dra. Roxana Jáuregui	Fiscal	1° Despacho sede lima	14 años
Dr. Everth Sánchez	Abogado litigante	Consultoría privada	12 años
Dr. Carlos Caro	Abogado litigante	Consultoría privada	19 años
Dr. Álvaro Vasquez	Abogado litigante	Consultoría privada	26 años
Dra. Karina Sanchez	Abogado litigante	Consultoría privada	7 años
Dr. Walter Estela	Abogado litigante	Consultorio privado	7 años
Dr. Haydee Palian	Abogado litigante	Consultorio privado	7 años

Fuente: UCV

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica es el procedimiento dirigido y empleado por el investigador en base a la exploración de la realidad y sujetas a demostrar entrevistas (Arroyo, 2020). En efecto, se fijó la técnica de la entrevista, dado a que se pudo adaptar a la realidad de los documentos específicos. Por otro lado, se fijó la

utilización de la guía de entrevistas para generar interrogantes de opiniones abiertas y fueron sometidos a tratamientos de expertos, docentes con experiencia y de nivel académico respecto a la materia.

Tabla 3.

Tratamiento de expertos

Nombres y apellidos	Cargo	Resultado
Dr. Everth Sánchez Díaz	Docente de la UNMS	Aplicable
Dr. Mario Grandez Luna	Docente UCV	Aplicable
Mg. Luís Toribio Tamara	Docente UCV	Aplicable

Fuente: UCV

Al respecto, al tratamiento de expertos, que obra en la tabla N° 3, en la investigación realizada este fue conforme a los lineamientos descritos en guía establecida por la casa de estudios de la Universidad Cesar Vallejo (UCV).

3.6. Procedimiento

Se define al procedimiento de la investigación como toda acción realizada por el investigador para analizar los datos obtenidos con la aplicación de sus instrumentos y con ello responder sus interrogantes en la investigación (García, 2006)

Se tuvo en cuenta en línea del objetivo central basado a la realización de hechos y fenómenos de la realidad social, jurídica y del proceso de guía de entrevistas a los entrevistados. Además, se procesó las categorías instrumentales, luego se procesaron las interpretaciones, finalmente se sometió al sostenimiento interpretativo de resultados para establecer las conclusiones y sugerencias.

3.7. Rigor científico

La investigación se realizó mediante el enfoque cualitativo, haciendo uso de los principios de la objetividad científica, puesto que dicho enfoque determina la comprensión detallada y profunda del objeto de estudio a través de la interpretación y del análisis de datos no numéricos, asimismo se cumplieron con

los criterios de rigor científico establecido por Hernández y Mendoza (2018), en la que establece: La confirmabilidad, relacionado con la demostración y reducción de actividades subjetivas que realiza el investigador, así como reducir al máximo el sesgo del investigador que podrían generar tendencias erróneas. Por otro lado, se tiene la dependencia, ya que permitió describir la naturaleza y trascendencia de las conclusiones arribadas a partir de las observaciones recopilados. En la misma línea, el aspecto de credibilidad que consiste en la participación activa de los involucrados para el sostenimiento y conocimiento conceptual sobre la carga de la prueba y ello mediante su amplio conocimiento y la experiencia de los participantes. Por último, se tiene la transferencia, misma que fomentó en transferir el resultado investigado para fomentar el carácter diligente.

3.8 Método de análisis de datos

El análisis se sometió bajo lineamientos de interpretaciones y diseños de base interpretativa-hermeneuta. En la misma idea, el método hermenéutico propició descripciones, integración y análisis de los hechos (Ramírez y Márquez, 2021). Por otra parte, está referido a la estructuración y triangulación para abordar conclusiones de manera que ayudó a la integración de datos y en aspectos conceptuales con la finalidad de ampliar al logro de los objetivos previos de cada categoría y subcategoría establecida. En tal sentido, el recojo de datos de los participantes orientó a estructurar a cada pregunta para analizar ideas sobre la información recogida llevando a interpretar documentos y comparar analíticamente la exploración de cada ítems y darle la firmeza necesaria con el marco teórico.

3.9 Aspectos éticos

Toda investigación repercute en principios éticos del investigador. Es decir, la moral y principios sostienen la base investigativa. En otras palabras, la investigación fue rigurosamente establecida, mediante mecanismos de control y guías de la Universidad Cesar Vallejo. En la misma línea, estuvo presente la redacción y seguridad lógica y coherente en base a citas APA 7°. También se

sometió a un principio de controlar las incidencias generadas por el Turnitin, siendo adecuado en todo su nivel. (UCV, 2023)

Todas las investigaciones con seres humanos se llevan a cabo para continuar promoviendo la investigación con personas y garantizar que se respeten los estándares éticos (Molina y Plasencia, 2019).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia (Fiscales penales, Jueces penales y abogados penalistas), en base a sus respuestas manifestadas a cada interrogante, se obtuvieron estos resultados que se presentan de acuerdo a los objetivos de la investigación.

El capítulo puntualiza el extracto de la información instrumental de la unidad de estudio en la que se sistematiza las triangulaciones necesarias en base a las preguntas y relacionadas con los objetivos.

Del objetivo general: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Tabla 4
Respuestas de los participantes sobre el objetivo general

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2
P1	Peculado de uso es un acto procesal que se vincula con la carga de la prueba de manera que en cada etapa o proceso que requiere el ministerio público se adapta para construir la tipificación y por ende evaluar sentencia.	Los criterios son modalidades que por su utilización de caudales y de vehículos que están a cargo se aprovechan de ello. Es decir, los funcionarios públicos son los que tienen la custodia, además se encuentra regulado en el art. 338 C.P.
P2	La vinculación que existe de las pruebas, deben ser pruebas suficientes para acreditar la vinculación penal en delitos de carácter especial de funcionarios públicos.	En efecto la modalidad de aprovechamiento y utilización de consumación requiere que evidencie la apropiación y utilización regulado en la norma sustantiva.
P3	La prueba es una categoría especial en todo proceso penal, ya que guarda contundencia jurídica con el tipo penal, por ello la regulación estricta se enfoca en demostrar los elementos probatorios	Es la consumación del acto orientado a la falta de valores de algunos funcionarios públicos para orientar su actividad ilícita de incorporar a sus bienes patrimoniales.
P4	Los medios probatorios son los que constituye la vinculación en el delito de peculado de uso. En derecho procesal penal se relaciona con elementos probatorios al tener certeza y objetividad	Los criterios jurídicos en relación a peculado de uso consisten en la interpretación de la norma penal. Es decir, el aprovechamiento y el mal uso patrimonial del estado.
P5	La prueba es necesaria para aclarar la vinculación sobre el hecho penal de peculado de uso	EL hecho de consumación, el mal, uso y el aprovechamiento del bien patrimonial, incorporado a la contienda

P6	Las pruebas se vinculan con el delito de peculado de uso al existir firmeza y verisimilitud.	La tipificación del delito de peculado de uso está regulada en el artículo del código sustantivo 387 en la que precisa el aprovechamiento y el uso indebido del bien que estuvo a su custodia.
P7	La carga de la prueba regula y conduce la vinculación y la tipificación de los hechos en las etapas procesales del delito en peculado de uso, por ello su importancia	La tipificación jurídica es un acto regular vinculado a la actividad delictuosa, por ello implica demostrar la priorización de descargo procesales.
P8	Establecer reglas de carga de pruebas es enriquece y demostrar con el delito de peculado de uso, sin embargo es demostrar que las pruebas sean objetivas y arregladas a derecho.	Los criterios jurídicos son actos legales y explicativos para tipificar modalidades penales que los funcionarios incurran en aprovecharse del cargo y no resguardar el patrimonio estatal
P9	Todo medio de prueba debe de tener un estándar vinculado al delito, por ello en el proceso de peculado de uso surge el análisis y reglas procesales.	La tipificación en el delito de peculado de uso está regulado en el código penal y de acuerdo plenario que el juzgador no debe desviarse.
P10	Existen pruebas especulativas, pero necesarias. La carga de la prueba es el conjunto de pruebas valorativas, en todo delito debe demostrarse.	El acto consumado tiene su fin la aceptación, así como la perpetración de aprovechamiento del cargo.

Fuente: Cuestionario aplicado a participantes, 2023

De acuerdo al análisis de recojo de información de los participantes. Yana (2023), Lugo, (2023), Inquiltupa (2023), Estela (2023) y Caro (2023), destacan coincidencias procesales y de conocimientos respecto a carga de la prueba. Es decir, se refiere al acto procesal de probar lo que se afirma. Así mismo las pruebas son mecanismos procesales que se debe cumplir por el que ha invocado. En otras palabras, es la actuación que brinda soporte, firmeza y verisimilitud otorgando seguridad para su valoración de la pena, su reclusión y sentencia. En la misma idea, el investigado, y el agraviado se defienden en etapas previas del proceso penal. Además, guardan relación con los antecedentes, entre ellos tenemos a Zambrano (2022) y Vega, (2020), al plasmar que la carga de la prueba es el acto de ofrecer y demostrar en el juicio la vinculación directa.

Por otro lado, los participantes Jáuregui (2023), Sánchez (2023), Vásquez (2023), Sanchez (2023) y Palian (2023), afirman que es el juez quien presenta la actuación y admisión de la carga de la prueba. Es decir, la presentación de las declaraciones de los testigos, el conainterrogatorio y pruebas ofrecidas para su

valoración respectiva presentadas durante el proceso penal. Art. 158. 1° y 398. 2° CPP.

Asimismo, en la segunda interrogante los participantes, Jáuregui (2023), Sánchez (2023) y Vasquez (2023), encuentran puntos de vistas de índole epistémico, toda vez que los criterios jurídicos están tipificados en el código sustantivo en modalidad de apropiación y de utilización de caudales y vehículos Art.338Cp.

Mientras que los participantes, Caro (2023), Sánchez (2023) y Palian (2023), refieren y coinciden que los criterios jurídicos se establecen en función a las jurisprudencias casatorios (Casación 131-2016, Callao) y del art. 39 de la Constitución política del Perú, sobre funciones del funcionario y trabajador público.

Por otro lado, Sanchez (2023), Yana (2023), Lugo, (2023), Inquiltupa (2023), coinciden en conocimientos jurídicos, considerando que la tipificación corresponde a establecer nexos con los hechos y pruebas indiciarias para estimar valoraciones para iniciar la persecución del delito iniciado en la fiscalía. Además, existen convenciones y procesos casatorios que construye la parte axiológica y legal. Lo que guardan, además relaciones comparativas con las conclusiones con los antecedentes, entre ellos Montecé y Alcívar (2020), Montes y Luna (2021), sobre la base de la fomentación legal de las pruebas en el desarrollo de las etapas de juicio.

Con respecto al objetivo general se tiene que los participantes concordaron en que los que acusan tienen la carga probatoria, mismo que se concuerda con la teoría de la prueba, donde se establece que en el acto procesal sea escrito u oral, quien acusa debe demostrar en juicio, sustentado por Goldschmidt (1982), citado en Montoya (2021).

Del objetivo específico 1: Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

Tabla 5*Respuestas de los participantes sobre el objetivo específico 1*

Entrevistado	Pregunta 3	Pregunta 4
P1	Si tanto las pruebas periciales que realiza la PNP así como pruebas de oficio son elementos suficientes para iniciar acción penal, de hecho lo realiza la fiscalía pública.	Los conocimientos básicos de etapas comunes especializados son actos procesales que están regulados por ley son etapa preparatoria-preliminar, etapa intermedia de control, juicio oral y ejecución de sentencia
P2	La prueba pre constituida permite en el proceso judicial adoptes medidas necesarias como material y se practican con anterioridad al juicio oral por la PNP o Fiscalía.	Investigación preparatoria- Etapa intermedia/ Juicio oral art. 342 CPP.
P3	El acto probatorio el ejercicio de la demostración probatoria de pruebas preconstituida y prueba indiciaria se somete al ejercicio de probanza para constituir elementos anticipados.	El juicio penal tiene una estructura definida y regulada que sustenta en actos preparatorios, actos intermedios, de juicio y de sentencia.
P4	La prueba indiciaria es una modalidad de la prueba preconstituida. Es decir es una prueba anticipada configurada en los bienes jurídicos, tutelados del Estado Peruano, según reglas procesales.	Las etapas de todo juicio penal es la investigación preparatoria, la intermedia y del juzgamiento en donde el juez tendrá que interpretar los hechos y valorar las pruebas.
P5	Son elementos vinculantes que indican puntajes para demostrar el hecho delictivo. Por tanto la prueba de indicio es la reveladora	Que, preparatoria/intermedia/juicio donde encuadra/ estará sujeto a la vinculación de las pruebas.
P6	La prueba pre constituida perite establecer actos de carácter indiciarios en el derecho de investigación fiscal, por ello se atribuye demostrar en el procedimiento de peritos y ratificar en la oralidad	Las etapas procesales tienen características establecidas en ley. Carácter de investigación preparatoria, intermedia y de juicio.
P7	Prueba pre constituida introduce elementos de rigor en todo juicio penal ya que prevee antes de y se relaciona muchas veces con la pruebas materiales.	El proceso penal tiene etapas de conocimientos preparatorios – intermedios y de juicio lo que significa demostrar en todo proceso la reparación del hecho consumado
P8	Dichas pruebas se refieren a los actos anticipados que realizan la PNP. Así como la actividad iniciaría para establecer responsabilidad.	Todas las etapas están arregladas al tiempo y condiciones (preparatoria/intermedia/juzgamiento).
P9	Es una prueba anticipada y documentada con la prueba indiciaria para establecer presuntas responsabilidades penales. Criterios demás que el fiscal debe garantizar, por la apertura de la investigación.	Investigación preparatoria, intermedia y de sentencia. Estas etapas se movilizan a través de tiempo y espacio, pero con pruebas firmes.
P10	Son mecanismos del proceso penal que realiza la Fiscalía y PNP (Peritaje)	Etapas preparatoria implementa la fiscalía para establecer responsabilidad o no. Etapa intermedia para valorar la legalidad probatoria y etapa de juzgamiento donde se alegan las partes

Fuente: Cuestionario aplicado a participantes, 2023

De los participantes, se analiza las coincidencias y el conocimiento de base epistémica, sobre la prueba indiciaria, toda vez que, Yana (2023), Lugo (2023), Inquiltupa (2023), Jáuregui (2023) y Sánchez (2023), refieren que si son elementos suficientes para iniciar proceso penal, es decir, es la sospecha reveladora y prueba anticipada que permite iniciar investigaciones preliminares por el Ministerio Público.

Además, constituye los medios de cargo y carga de la prueba para afirmar si existen elementos que configuren la sanción penal. Así mismo el mecanismo jurídico se contempla sobre pruebas por indicios art. 158, numeral 3 CPP.

Por otro lado, los participantes, Caro (2023), Vasquez (2023) y Sanchez (2023), postulan que las pruebas preconstituidas y de base indiciarias son pruebas de sospecha reveladora y suficiente para estimar prisiones preventivas en caso de flagrancia o de etapa de estimación procesal que el juez debe valorar en el análisis de la formalización penal. Además, guardan relaciones comparativas las conclusiones de Echevarría (2019) y Morales (2021), en la que establecen los mecanismos de búsqueda de medios de prueba inicial para la postulación y postura penal de importancia.

Por otra parte, los participantes Estela (2023) y Palian (2023), refieren o coinciden en el estudio de los Plenos Casatorios Supremas N° 241-19 -Ancash, en el sentido de una postulación necesaria que emplea la fiscalía y el estamento policial para desarmar posturas contrarias. Así mismo, refieren que son métodos que dan certeza jurídica y por lo tanto, son medios de pruebas científicas y suficientes según el método empleado.

Por otro lado, en la cuarta interrogante, los participantes Inquiltupa (2023), Lugo (2023), Yana (2023) y Sánchez (2023), coinciden en sus opiniones de base jurídica, toda vez que, son actividades de recojo de evidencias y peritajes establecidas para un fin de encontrar la responsabilidad penal. Además, lo estipulan las reglas del CPP. Así mismo, las etapas establecen mecanismos de previos: preparatoria, intermedia oral de juzgamiento.

Sin embargo, los demás participantes Jáuregui (2023), Caro (2023), Vasquez (2023) y Sanchez (2023), Estela (2023) y Palian (2023), citan al código procesal penal para darle el sustento jurídico, axiológico y filosófico, puesto que en cada etapa se respeta los mecanismos del debido proceso y el respeto a la dignidad del individuo, además mencionan que, en toda etapa de delitos y según la complejidad del caso son de construcción de actos de investigación comunes y especiales. Es decir, investigación preliminar, preparatoria a cargo del Fiscal, etapa Intermedia, Control de acusación o sobreseimientos, Juzgamientos y ejecuciones de la sentencia, por tanto, las razones de coincidencias aparecen en el sentido de la formalidad normativa, además se vincula con las conclusiones de los antecedentes de Barrera-Apaza (2021) y Berman (2021), en la que afirman los actos preparatorios están destinados a vincular con los medios de probanza.

Del objetivo específico 2: Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

Tabla 6

Respuestas de los participantes sobre el objetivo específico 2

Entrevistado	Pregunta 5	Pregunta 6
P1	La teoría de caso es el respaldo a la teoría imputada por el fiscal, sin embargo dicha teoría tiene que relacionarse con las pruebas idóneas.	La actitud procesal legal está regulada por el código adjetivo cuyo fin es en estructurar los actos preliminares en relación al análisis de las pruebas pertinentes
P2	Prueba indiciaria, son indicio o sospechas reveladora. Sin embargo, las pruebas indirectas permiten mostrar certeza, de hecho en la investigación. Por tanto es prueba.	Investigar a partir de una sospecha indicio para incorporar elementos fuertes y certeros Art. 387 CP. Modalidad dolosa y culposa.
P3	Consiste en organizar en base a la presunción del delito afinar elementos probatorios categorizados en el plano jurídico – delito de peculado de uso.	La actividad procesal realizada por la fiscalía es incorporar pruebas en su etapa preparatoria para acusar y establecer posturas probatorias.
P4	En el delito de peculado de uso es fundamental que se deslinde la configuración de la teoría del caso, para establecer el hecho punible y configurar la actividad objetiva y subjetiva del actor	Las actividades procesales deben guardar fundamento factico en todo delito El Ministerio Publico puede iniciar de oficio o cuando exista relatos de una comisión de hechos delictivos que otorguen convicción. Estos actos se establecen en la formulación preparatorias previas y al formular actos de acusación formal.
P5	Su fin es la construcción de la teoría argumentativa- con los hechos, partes	El ministerio público es el representante de la acción penal,

	reunidas, por documentos en el plan penal.	que investiga al conocer del hecho penal o noticia criminal.
P6	La teoría del caso es la configuración típica hipotética en que el ministerio público establece una postura de análisis de la tipificación y construcción de las pruebas.	El ministerio público realiza acciones y actividades para configurar y postular su respectiva acusación desde el inicio de la investigación hasta el juicio oral.
P7	La teoría del caso debe reunir premisas firmes y seguras para establecer la fundamentación típica del acto delictivo y la responsabilidad del acusado.	La fiscalía realiza actos procesales de investigación preparatoria analizando las pruebas y configurando los momentos planificados por el funcionario.
P8	Es el planteamiento jurídico que realiza el fiscal para demostrar en el juicio oral la responsabilidad penal.	En mi experiencia las actividades procesales es que la fiscalía activa el inicio penal en relación a las evidencias probatorias
P9	Es una relación típica y argumentativa realizado por el fiscal de turno para establecer causa – hecho, contra el funcionario público.	
P10	Se refiere a fijar la responsabilidad de hechos contra el imputado	El Ministerio Público inicia procesalmente la investigación por ello es quien opina pero vinculando con la actividad probatoria.

Fuente: Cuestionario aplicado a participantes, 2023

Según, los participantes Sanchez (2023), Estela (2023) y Palian (2023), precisan que se trata de demostrar la relación teórica y científica a través de peritos el nivel de carga de la prueba y su vinculación con la teoría del caso en delitos de peculado de uso, es decir es la manifestación y desarrollo de las descripciones fácticas para aproximarse al fondo de la antijuricidad o conductas punibles.

Por otro lado, los participantes Jáuregui (2023), Caro (2023) y Vasquez (2023) aclaran que formular un teoría basado en un caso especial, forma parte de un cuerpo ordenado de enunciados que organiza estrategias para analizar y formular preguntas jurídicas y probatorias en la construcción de preposiciones.

En la misma idea coinciden con lo indicado por los participantes Sánchez (2023), Inquiltupa (2023), Lugo (2023), Yana (2023), en el sentido que la teoría del caso es un conjunto de ideas sostenibles que el fiscal sostiene y defiende. También se refiere a la formalidad y base probatoria en la formalización de la acusación donde la otra parte tiene el deber de debatir y revertir a dicha teoría, en el mismo nivel se refiere al conjunto de conocimientos lógicos que empodera la matriz fáctica.

Respecto a la sexta interrogante las opiniones y experiencias en conocimiento de los participantes, Lugo (2023), Yana (2023), Inquiltupa (2023), coinciden en plano epistémico, toda vez que la fiscalía es el encargado de establecer la acción procesal y producir la carga de las pruebas, es decir es quien promueve y conduce la investigación, asimismo tales actos lo realizan en una actuación previa de etapa inicial o etapa preparatoria y cuando son funcionarios o servidores públicos.

También existe argumento y coincidencias legales por los participantes, Sánchez (2023), Estela (2023) y Palian (2023), que manifiestan la actividad procesal legal realizada la fiscalía en delitos de peculados son: calificación de la denuncia, ordenar la intervención de la PNP, archivo, reservar la investigación, formalización y continuación de la investigación y la acusación directa, además el art. 388 CP, establece el uso de bienes patrimoniales del estado que están bajo su cuidado es castigado con pena privativa hasta 4 años.

Por otra parte coinciden en opiniones por los participantes, Jáuregui (2023), Caro (2023), Vasquez (2023) y Sanchez (2023), al referirse que el Ministerio Público conoce las acciones legales sobre el acto procesal y establece al sujeto activo o sea el funcionario, resguardando el bien jurídico que es la administración pública, el sujeto pasivo que es el estado y la conducta típica sopesada en principios de pruebas suficientes y elementales donde establece la pena y la inhabilitación según los agravantes. Además, que éstas guardan vinculación con los antecedentes, entre ellos Norabuena (2022), Chanjan, et al. (2019), en el sentido que los medios prueba se ventilan en las actividades procesales.

Del objetivo específico 3: Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

Tabla 7
Respuestas de los participantes sobre el objetivo específico 3

Entrevistado	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10
P1	Se valoran las pruebas que tienen coherencia y pertinencia con la objetividad, para	Peculado de uso es un delito pluriofensivo cuyo resguardo es los bienes	A fin de probar el dolo, para la configuración penal deben establecerse	Pues existen sentencias con carácter limitativas de libertad siempre y cuando se

	ello si existe el criterio de consumación, es decir el funcionario público ha incurrido en tal delito de uso, de hecho ya existe una configuración valorativa y objetiva	patrimoniales del estado. En este sentido los funcionarios públicos deben trabajar con honestidad y regirse a las reglas del derecho.	reglas y principios dogmáticos y jurisprudenciales.	y apeguen a las reglas probatorias.
P2	Es necesario y explica en juicio la valoración de la prueba y modo material. Peculado de uso es la interpretación firme del juez de manera razonada para analizar la consumación y dictar sentencia motivada.	Por qué el estado faculta la administración publica el proceso de compra por funcionarios de los centros de la administración para custodiar el patrimonio de la entidad y los recursos económicos	Cuando un funcionario se apropia ilegalmente de bienes del estado o se aprovecha de uno de ellos para satisfacer sus necesidades Art. 387-388 CP.	Se valora en las sentencias dadas y existen condenas cuando se evidencia la consumación y la recuperación patrimonial. Además sin privar totalmente al condenado de su libertad se impone algunos limitantes con restricciones. Hay casos.
P3	La consumación en todo delito atribuye la categoría de verdad, por otra parte es valorar y sustentar con pruebas relevantes y contundentes del hecho consumado.	Los sujetos procesales en el delito de peculado de uso, obviamente por los funcionarios y servidores públicos del estado peruano, porque entre sus funcionarios rindan custodia a la administración pública por ende las penas son elevadas	Una configuración penal es el delito doloso y culposo en peculado de uso previamente establecida con sus patrones establecidos en relación a las pruebas.	La restricción es un panorama fundamental emitido por el juez de la causa para organizar, idear y establecer limitaciones siempre con las pruebas contundentes.
P4	La consumación como modalidad es el uso ilegal de los bienes y recursos del estado. Es decir el fundamento debe resguardar los bienes patrimoniales que se ha confiado	Concordante con el artículo 387 del CP. distingue las formas y modalidades que tipifican la relación con los funcionarios públicos, es por ello que el Estado Puntualiza la función y delimita la penalidad hasta 8 años de cárcel.	Toda configuración penal deben marcarse en la tipificación previa a fin que no haya nulidades procesales	Las sentencias limitativas son actividades restrictivas que sin privar al condenado de su libertad impone limitaciones reguladas en el artículo 30 C.P. en el Perú existen muchos.
P5	Es una modalidad	El funcionario	En que el	Son de carácter

	jurídica pero declarativa probatoria. Se valora de principio con las pruebas suficientes	público está garantizado para velar por los bienes valores y custodia de la función pública, por ello en el derecho penal existe la penalidad de uso.	está para los valores y de la función pública, en el penal existe la de favor	funcionario público da mal uso a bienes del estado, se aprovecha del cargo, para cometer delito y atribuirse patrimonios a favor	restrictivos, es decir como prevenciones jurídicas. Arrestos domiciliarios y/o sentencias que aclaran su valoración con los medios de prueba sustentados en juicio.
P6	Una de la modalidad delictiva del uso de consumación en delitos de peculado de uso, constituye básicamente el acto realizable. Es decir, haber consumado el delito, sin embargo debe ser vinculado a las pruebas objetivas y categorizadas en sus dimensiones.	Los funcionarios y servidores públicos están sujetos a cumplir sus funciones adecuadamente. En la función pública se somete a los actos procesales al estar demostrado sus delitos en la modalidad de aprovechamiento de bienes patrimoniales del Estado.	La configuración penal está regulado. Artículo 387 CP., así mismo se establece causales de no resguardar bien los bienes patrimoniales públicos. En tal sentido la configuración se basa en modalidades.	Las pruebas deben ser vinculadas al momento de establecer sentencia. El juez tiene la responsabilidad de emitir sentencias efectivas o limitativas. La existencia de delitos cometidos por funcionarios estadísticamente guarda relación con aspectos restrictivos.	
P7	La consumación es un acto valorado por el juez para determinar la pena. Es decir el sujeto activo reconoce la ejecución del mismo	En mi opinión los sujetos procesales siempre serán los funcionarios y/otros servidores del estado por la responsabilidad penal y funcional: y por otro lado ante todo está la protección del bien jurídico que es la administración.	La configuración penal se centra en demostrar la categoría penal. Art. 387 CP para identificar reglas de inhabilitación y establecer años de penas privativas de libertad.	La valoración probatoria es una regla firme para encadenar en una sentencia. Por ello las sentencias pueden ser absolutorias, condenatorias y restrictivas. En la actualidad existen sentencias limitativas sujetadas a reglas en delito de peculado.	
P8	El criterio jurídico que implica la tipificación exacta. Es la consumación es decir la demostración del delito demostrado fehacientemente con la carga de la prueba.	En el proceso penal el funcionario es el sujeto activo.	Existen sentencias que están configurados en la modalidad de peculado de uso las actividades valorativas de investigación.	La valoración probatoria no fue de hecho consumado o versado a interpretaciones con pruebas estándar, por ello las sentencias limitativas surgen con reglas.	
P9	Consumación es una actividad	En la Administración	El delito penal tiene una	Existen sentencias limitativas cuando	

	procesal previamente deliberado y aceptado por el acusado.	pública del estado peruano hay responsabilidad penal en el funcionario público por ello es que siempre se le atribuye la responsabilidad penal a los altos cargos.	configuración dolosa y culposa dependiendo de su actividad valorativa	persisten restricciones al demostrarse con las pruebas responsabilidades
P10	En la modalidad delictiva el criterio jurídico es la consumación del delito es decir la acreditación de la responsabilidad del hecho.	El funcionario público es el sujeto activo y responsable, así también el procurador público garantiza al estado.	Una configuración de peculado de uso es el aprovechamiento indebido del bien patrimonial del estado.	Las sentencias limitativas guardan relación con los elementos probatorios, hechos y circunstancias.

Fuente: Cuestionario aplicado a participantes, 2023

En efecto, 4 de los participantes Caro (2023), Sanchez (2023), Yana (2023), Palian (2023), coinciden en sus apreciaciones legales y argumentativas, en cuanto a la consumación es la actitud realizada por los funcionarios o servidores públicos que se desligan de sus responsabilidades para quedarse o apropiarse de bienes del estado, por ende, aumenta el patrimonio incluso el ilícito se establece aun cuando el bien haya sido restituido, para ello, tanto la fiscalía y el juez deben tener presente la valoración de medios probatorios eficaces, objetivos y no haya duda.

Por otra parte, Jáuregui (2023), Sánchez (2023) y Vasquez (2023), tipifican a la consumación como el acto y habilidad de adueñarse del bien patrimonial del estado y enriquecerse de ello, así mismo, el art. 337 y 338 CP, explica las características y modalidades, incluso puede privarse hasta 8 años de carcelería, siempre y cuando se establezcan conectividad en pruebas directas, para sopesar responsabilidades. Siendo así, estas guardan relacion con los antecedentes entre ellos tenemos a Del Castillo (2019), y Espinoza (2021), referido a la consumación esencial para definir posturas argumentadas de prisión.

De otra parte, los participantes, Sanchez (2023), Lugo, (2023), Inquiltupa (2023), establece que el tipo penal es un tipo pluriofensiva por la infracción del deber que afecta a más de un bien tutelado o jurídico. En ese sentido, se postula

cuando el sujeto culpable haya realizado todos los actos de un delito, persiste la valoración probatoria Art. 158. 1° y 398. 2° CPP.

Con respecto a la octava interrogante, Jáuregui (2023), Sánchez (2023) y Vasquez (2023), destacan que el delito de peculado sustenta la relación con los delitos con el estado o bienes patrimoniales del estado. Es decir, el estado le da para que proteja un bien patrimonial o le otorga confianza al funcionario o servidor para su cuidado y protección, sin embargo, evade su responsabilidad para adueñarse, alquilar y sacar provecho propio y enriquecerse utilizando el cargo, poder y artimañas para establecer un acto ilícito.

En la misma idea, Lugo (2023), Yana (2023), Inquiltupa (2023), coinciden de plano al sostener que existe un sujeto activo, el funcionario corrupto que se apropia de un bien del estado, y el sujeto pasivo, que es el estado en la modalidad dolosa.

De otra parte, los participantes, Jáuregui (2023), Caro (2023), Vasquez (2023) y Sanchez (2023), coinciden en ideas jurídicas, al establecer que es el funcionario quien tiene voluntad de cometer perjuicios al estado. En otras palabras, el sujeto activo es el sujeto que delinque y el sujeto pasivo es el estado, toda vez que los bienes patrimoniales de la administración pública deben resguardarse como tal. Además, sustenta una vinculación con la teoría de Carnelutti (1962), citado en Ruiz (2023), sobre la base del planteamiento del debate probatorio subsumido en procedimientos del proceso penal a fin de fijar los sujetos del proceso e identificar admisiones probatorias.

Que, respecto a la novena interrogante, los participantes, Yana (2023), Lugo, (2023), Inquiltupa (2023), Estela (2023) y Caro (2023), plasman firmemente desde una postura filosófica, la realización del acto criminal y conocimiento de la responsabilidad. Desde el punto de vista axiológico, la escasa apreciación y valor en demostrar a la sociedad actitudes personales. Por otro lado, encuadra una apreciación penal, que es la realización típica y adecuada del dolo. Así mismo, coinciden en el hecho de la figura es a través de modalidades. Es decir, Modalidad

Dolosa, cuando el funcionario o servidor público utiliza y se aprovecha para enriquecerse y la modalidad culposa, es cuando el agente proporciona o facilita a otra persona que se aproveche o se sustraiga.

También los participantes, Jáuregui (2023), Sánchez (2023), Vasquez (2023), Sanchez (2023) y Palian (2023), indican que la configuración penal en delito de peculado de uso, se dan en apego a los hechos delictivos y son una acción dolosa, la pena es hasta 8 años y una culposa hasta 4.

Que, conforme a la décima interrogante, los participantes, Jáuregui (2023), Sánchez (2023), Vasquez (2023), Sanchez (2023) y Palian (2023) refieren que, si existen sentencias fundadas por delito de peculado de uso o contra la administración pública en agravio del estado. Tal como lo establece la Corte Suprema, no haber nulidad en los Recurso de Nulidad N° 2296-2011-LAMBAYEQUE; Recurso de nulidad N° 3886-2011-HUANCAVELICA y Recurso de Nulidad N° 944-2011-APURÍMAC, en la que se evidencia la vinculación del comportamiento típico con la valoración de la carga de la prueba penal y además existen doctrinas y teorías de custodia, teoría dualista, monista y teoría de interpretación cambiante del estado.

En la misma idea, los participantes, Lugo (2023), Yana (2023) y Inquiltupa (2023), coinciden en plano epistémico del valor agregado vinculado al conocimiento, estipulado como doctrina vinculante al hecho delictivo. Caso CESAR ÁLVAREZ [Casación 160-2014, Del Santa]; La complicidad en el delito de peculado [Casación 102-2016, Lima). En peculado de uso no es necesario pericia contable para establecer perjuicio patrimonial que se causó al Estado [Casación 131-2016, Callao], No rendir cuentas de los viáticos implica que se dispuso de ellos como si fuera parte del patrimonio personal [R.N. 2938-2013, Lima], siendo así este no constituye delito de peculado, el no rendir cuentas de los viáticos recibidos [R.N. 907-2014, Tacna]. Además, se sustenta con la teoría de interpretativa de Sanchez (2018), son los operadores de justicia quienes crean justicia pertinente apegada a interpretaciones jurídicas, constitucionales y convencionales respetando los

derechos fundamentales de las personas. También, según Taruffo (2008), que es el juez quien cumple la responsabilidad de velar por los medios probatorios.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA

Respecto al análisis de la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023, se halló que la carga de la prueba en delito de peculado de uso, es una herramienta y figura importante para la valoración y tipificación del delito que es realizada por el juez. Sin embargo, es importante aclarar, desde un plano de la teoría subjetiva se refiere una de las partes quien alega tiene que demostrar el hecho atribuido. Es decir, el panorama de defensa y legalidad es desarrollada por la misma acción procesal, donde la alegación por parte de la fiscalía, el sujeto activo y Juez ponderan las afirmaciones.

SEGUNDA

Por otra parte, se ha buscado la vinculación con el primer objetivo específico que consiste en describir la incorporación de la prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública. Al respecto, la prueba preconstituida permitió establecer un conjunto de sabidurías para el responsable de la carga de la prueba para iniciar el proceso común o especial en delitos cometidos por funcionarios o servidores del estado incoados en investigaciones preliminares. En la misma idea, las pruebas de ocurrencias y peritajes de la PNP son de importancia en el proceso, más las testimoniales, declarativas, y documentales para postular investigaciones, en vista que corroboran la teoría del caso del Fiscal.

TERCERA

En cuanto al segundo objetivo específico que consiste en describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, introdujo una particularidad referida al conocimiento de estándares probatorios conocida como pruebas indirectas, de indicios o anticipadas en

relación al nexo causal. Es más, es una construcción lógica para inferir en la decisión fiscal o juez. También, establece la figura de colaboración eficaz quien puede enervar altamente la investigación.

CUARTA

En relación al tercer objetivo específico que consistió en analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública. Al respecto, se confirmó la premisa valorativa que corresponde desde la postulación desde la acción penal ofrecida por el Ministerio Público quien es el responsable de la carga de prueba por ser titular de la acción penal y por parte del Juez quien es el responsable de realizar la valoración de las pruebas, quien utiliza el mecanismo de valoración procesal ajustado a reglas y principios probatorios, vinculado con la carga de la prueba Art. 158. 1, 2,3. Art. 160-162, 394.3 y 398. 2° CPP.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA

A los fiscales tener presente la carga de prueba por ser titulares de la acción penal, para así tipificar el delito de peculado de uso, de manera correcta con la carga probatoria que obtiene y realizar las actuaciones de investigación fiscal en todas sus etapas, respetando los derechos humanos y los principios rectores de la ley penal, para así evitar nulidades posteriores, para ello debiendo capacitarse de forma constante en su institución y/o mediante estudios de Diplomados, Especializaciones y Post Grados.

SEGUNDA

A los Jueces especializados tener presente la valoración de la carga de la prueba sometido y vinculado al proceso a fin de no afectar nulidades posteriores. Es decir, aplicar en todo momento los principios rectores de la ley penal, sustentados en convenciones, jurisprudencias y en apego a la constitución.

TERCERA

A los legisladores priorizar una reforma de Art. 388 del Código sustantivo, en cuanto a la estimación de una cuantía valorativa que establezca el mínimo para establecer el delito de peculado de uso, en vista que es un delito de mayor incidencia, cometido por los funcionarios y/o servidores públicos.

CUARTA

A los abogados tener presente la corroboración teórica y legal de la investigación, por cuanto, en la tipificación y modalidades de peculado establecen direcciones y fundamentos estrictos en apegos al desarrollo de defensa y de estrategias vinculadas a las pruebas.

REFERENCIAS

- Aranda, N., & Isabel, R. (2022). Aplicación del principio de mínima intervención en los delitos de peculado de uso, en juzgados penales de Huaraz – 2021. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/86164>
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M., Ángel, M., Novales, M., & Completo, N. (s/f). Revista Alergia México. Redalyc.org. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Barrera Apaza, K., & Investigadora independiente. (2021). La pretensión resarcitoria y la tutela judicial efectiva del estado en las sentencias condenatorias de peculado de Moquegua, 2016. Lumen, 17(2), 267–277. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2472>
- Berman, M. N. (2021). Proportionality, constraint, and culpability. Criminal Law and Philosophy, 15(3), 373–391. <https://doi.org/10.1007/s11572-021-09589-2>
- BINDING, Karl, Die Normen und ihre Übertretung, I (la. ed.), Leipzig, Ed. Wilhelm Engelmann, 1872. I, pág. 107
- Camilo-Momblanc, L., & Jardines-O’Ryan, M. E. (2023). Infracción del deber de cuidado y responsabilidad penal del profesional de la salud. Revista Información Científica, 102. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1028-99332023000100040&lng=es&tlng=es.
- Cárdenas Paredes, K. D., & Salazar Solorzano, M. B. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. Revista Universidad y Sociedad, 13(2), 160–169. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160
- CASTANO ZULUAGA, Luis Ociel. La carga de la prueba en el proceso penal: la disyuntiva judicial entre la prevalencia de los intereses sociales-institucionales o los del justiciable. Opin. jurid. [online]. 2010, vol.9, n.18, pp.173-192. ISSN 1692-2530.
- CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LEY N° 27815. (s.f.). Obtenido De file:///C:/Users/HP/Downloads/Ley_27815.pdf
- Lavado, Y., Activos, D. E., Documet, R. C., Solis, E., Flavio, C., & Torres, C. P. (s/f). SISTEMA DE JUSTICIA. Pucp.education. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>
- Chanjan Documet, R., Quispe Meza, D., Puchuri Torres, F. C., Guevara Valera, M.,

Cano Tacza, K., & Borjas Torres, P. (2019). El delito de peculado y la apropiación de “gastos de representación” congresales. *Ius et Veritas*, 59, 276–287. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.018>

Chanjan et. al. (2020). Claves para Reconocer los Principales Delitos de Corrupción. Lima. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cisneros Zúñiga, C. P., & Jiménez Martínez, R. C. (2021). El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2794>

Del Castillo, F. (2019). Parámetros mínimos de cuantificación del perjuicio como elemento objetivo del tipo penal de peculado en el Perú [tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4378/T033_787837_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Escobar Veas, J., & Castillo Val, I. (2023). Informe en derecho sobre los requisitos y alcance del delito de malversación de caudales públicos (causa RUC 1700358131-0). *Política Criminal*, 18(35), 460–481. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992023000100460>

Espinoza, H. (2021). La imprecisa tipificación del delito de peculado culposo contenido en el Código Penal Peruano [tesis de Maestría, Universidad Continental]. Repositorio Institucional – Continental

Echevarría, M. H. (2019). Delitos de los funcionarios públicos. Análisis de los artículos del Código Penal Español que integran el título XIX Delitos contra la Administración Pública”. Dykinson SL.

Fiscalía General del Estado. (2019). Delitos de Corrupción. *Rev. Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad*, 1(26), 1-70. Recuperado el 23 de septiembre de 2021, de <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Revista-Corrupcion.pdf>

Gaceta Civil 2023 & Procesal Civil nos brinda los detalles. [Casación N°4720-2018/LIMA NORTE] <https://laley.pe/art/12993/corte-suprema-que-debe-entenderse-por-carga-de-la-prueba>

García, J. (2017). Consideraciones Generales acerca del Delito de Peculado. En S. Sylvia, *Temas Penales* 3 (1era ed., págs. 136- 139). Quito: Corte Nacional de Justicia. Recuperado el 10 de diciembre de 2021.

García, J. (2006). El rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Argentina: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>.

Giler, S. A. M., & de Lourdes Alcívar López, N. (2020). El delito de peculado en el Ecuador. *Revista UNIANDÉS Episteme*, 7(1), 608–623.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298082>

Gonzales Campos, C. A. (2023). La prueba indiciaria y la presunción jurídica en el marco del proceso penal peruano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 2473–2487. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5501

Guamán Chacha, KA, Ríos Guamán, VM, & Yuqui Villacrés, CS (2021). La teoría del delito: fundamentos filosóficos. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2697>

Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill. https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

Herrera Díaz, Juan Camilo, & Pérez Restrepo, Juliana. (2021). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista de Derecho*, (55), 217-234. Epub January 18, 2022.

Landa Arroyo, C. (2016). El principio de subsidiariedad en el marco de la Constitución Económica del Perú. *Forseti Revista de Derecho*, 6, 146–158. <https://doi.org/10.21678/forseti.v0i6.1125>

Langer (2020). Penal abolitionism and criminal law minimalism: Here and there, now and then [Abolicionismo penal y minimalismo del derecho penal: Aquí y allá, ahora y entonces]. *Harvard Law Review Forum*, Vol. 134, Forthcoming, Available from: <https://harvardlawreview.org/wp-content/uploads/2020/10/134-Harv.-L.-Rev.-42.pdf>

Layachi, O. B. (2020). The Role of National Legislation in Activating International Mechanisms to Recover the Assets of Corruption Crimes in Accordance with The United Nations Convention Against Corruption (Algeria Case Study). *REVISTA ARGENTINA DE CLINICA PSICOLOGICA*, 29(3), 763–777. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7827722>

Latin America & the Caribbean: corruption perception index in 2022, by country
Published by Statista Research Department, Sep 25, 2023

León Vidal et. al (2015). “El funcionario Público. Las sanciones penales en los delitos de corrupción”. Lima. Editorial: Gaceta Jurídica.

López Soria, Y., Sánchez Oviedo, D. X., Cajas Pérez, J. L., & Ortiz Criollo, W. F. (2022). La culpabilidad prescindible como elemento, en la estructura del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 278–289. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600278&lng=es&tlng=es

MacCormick, N. (2010). Argumentación e interpretación en el Derecho. *Doxa*, 33,

65. <https://doi.org/10.14198/doxa2010.33.04>

Martínez Daza, D. M. (2022). Modalidad, práctica y patrón delictivo: análisis desde una perspectiva criminológica. *Derecho penal y criminología*, 43(115), 197–228. <https://doi.org/10.18601/01210483.v43n115.06>

Marchà-Aveiga, J. (2022). El principio de ultima ratio del derecho penal y la justicia restaurativa 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(2-1), 136-148 doi.org/10.33386/593dp.2022.2-1.1088

Meini (2020). Manual de derecho penal parte general fundamentos del derecho penal y teoría del delito de conformidad con la Ley 14 de 2007, que adopta el Código penal de Panamá. Obtenido de: https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/PANZ41/Manual_de_Derecho_Penal.pdf

Ministerio Público de la Defensa de la República de Argentina (2021). Principio de insignificancia. Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional Cámara Federal de Casación Penal. Boletín de jurisprudencia. <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2021.09.%20Insignificancia.pdf>

Molina, C., & Plasencia, L. (2019). Ética de investigación con seres humanos: de la internacionalización deontológica a la armonización normativa nacional. *Práctica familiar rural*, 4(3). <https://doi.org/10.23936/pfr.v4i3.126>

Montes, G. C., & Luna, P. H. (2021). Fiscal transparency, legal system and perception of the control on corruption: empirical evidence from panel data. *Empirical Economics*, 60(4), 2005–2037. <https://doi.org/10.1007/s00181-020-01849-9>

Montoya Vallejo, S. A. (2021). Una perspectiva teórica de la dinamización de la carga de la prueba en el proceso penal colombiano. *CES Derecho*, 12(1), 58–78. <https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.4>

Nieto Morales, C. (2021). Análisis y valoración de la prueba pericial. *Social, Educativa, Psicológica y Medica. El Perito Judicial: Vol. 4a edición*. Dykinson.

Ouarda, B. (2020). The role of national legislation in activating international mechanisms to recover the assets of corruption crime in accordance with the united nations convention against corruption (Algeria Case Study). *Revista Argentina de Clínica Psicología*, 29(3), 763-777. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7827722>

Pariona, R. (2019). Delito de malversación de fondos públicos: consideraciones dogmáticas y político-criminales. *Derecho y Sociedad*, 52, 195-183.

Peláez Mejía, J. M., & Universidad Libre. (2019). Causales de justificación y ausencia de lesividad como criterios negativos de imputación objetiva : una propuesta de ampliación del concepto riesgo permitido para la constitución

de un esquema bipartito del delito. Universidad Libre.
<https://doi.org/10.18041/978-958-5466-87-6>

Ramírez-Meda, K. M. y Márquez-Duarte, F. D. (2021) Integración metodológica como herramienta de investigación para las relaciones internacionales. RIDE. Rev. Iberoam. Investig. Desarro. Educ, 11 (22), 1- 24.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/ride/v11n22/2007-7467-ride-11-22-e052.pdf>

RECURSO DE CASACIÓN N° 1134-2019 Huancavelica, Delito de peculado doloso por apropiación para sí (Sala penal permanente).

Reyes Standen, J. (2009). Delitos funcionarios que consisten en la falta de probidad. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106942>

Ríos (2020) “Régimen de Responsabilidades de los servidores públicos a la luz del sistema nacional de corrupción”. México. Editorial: Tirant lo Blanch

Rojas, F. (2017). Manual operativo de los delitos contra la Administración Pública. Lima: Nomos & Thesis. Salinas, R. (2019). Delitos contra la Administración Pública. Quinta edición. Lima: Iustita.

Rosas (2022). Código Penal. Comentado, concordado y jurisprudencial. Parte Especial. Tomo III. Lima: Gamarra Editores.

Rueda Sánchez, M. P., Armas, W. J., & Sigala-Paparella, S.-P. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales. Ciencia y sociedad, 48(2), 83-96.
<https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp83-96>

Ruiz Villeda, M. S. (2023). La prueba indiciaria en el proceso penal guatemalteco. Revista Diversidad Científica, 3(2), 99–109.
<https://doi.org/10.36314/diversidad.v3i2.81>

Rusca, B. (2023). Consideraciones de política criminal sobre el delito de negociaciones incompatibles con la función pública: una reconstrucción de su ilicitud como puesta en peligro contra la voluntad estatal. Derecho PUCP, 90, 461–493. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.013>

Saggese, S. B., Maraver Gómez, M., Bajo Fernández, M., Mendoza, B., Gonzalo, B., Basso, J., Molina Fernández, F., Cancio, M., Enrique, M., Ramos, P., Díaz-Maroto, J., Mercedes, V., Manzano, P., Fakhouri Gómez, Y., Pozuelo, L., Juan, P., Lascuraín, A., Daniel, S., & Horcajo, R. (s/f). Coordinador: Juan Antonio Las Curaín Sánchez Prólogo: Gonzalo Rodríguez Mourullo. Boe.es. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110

Salinas, R. (2019). Delitos contra la Administración Pública. Quinta edición. Lima: Iustita

- Sanchez Díaz, E. (2018a). Teoría de la interpretación jurídica cambiante. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAN_2e59560fb5753fc6cf8231141ffd1792/Details
- Sánchez Díaz, E. J., & Sanchez Moreno, W. E. (2022). Principio elemental de la prueba suficiente en el derecho penal. *Revista Lex*, 5(16), 217–225. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i16.121>
- Sanchez Díaz, E. (2018b). Teoría básica del derecho. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAN_e529f573b32eefea46e7c83abbec0974
- Sanchez Díaz, E. (2018c). La corrupción un síndrome del poder. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAN_2f137df182a751df71a2cdc2ad10bf21
- Sánchez-Vera Gómez-Trelles, Javier, *Delito de infracción de deber y participación delictiva*, Madrid, 2002. Pg. 27.
- Schünemann, B. (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho PUCP*, 81, 93–112. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>
- Soto, C., & Karina, Y. (2019). Resarcimiento al estado por los funcionarios públicos sentenciados por el delito de peculado por las salas penales de la corte superior de Ancash, durante el periodo 2005 - 2010. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3414>
- Soto Zazueta, I. M., & Cortez, W. W. (2015). The impact of political alternation on corruption in Mexico. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 35(2), 371–392. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32442271006>
- Támara (2020) El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14). Obtenidode: [https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/267/412/#:~:text=Dice%20Bramont%2DArias%20\(2008\),como%20fuente%20del%20Derecho%20penal](https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/267/412/#:~:text=Dice%20Bramont%2DArias%20(2008),como%20fuente%20del%20Derecho%20penal)
- Vargas Ruales, M. E. (2023). El principio de confianza legítima como fuente de la responsabilidad extracontractual del Estado: un análisis desde los títulos de imputación. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 53(138), 01–27. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v53n138.a10>
- Vega, F. (2020). La falta de aplicación del principio de lesividad en el delito de peculado en Ecuador. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7569/1/T3282-MDPE-Vega-La%20falta.pdf>

- Vega, P., & Ignacio, J. (2023). La autoría en comisión por omisión del superior jerárquico en el delito de peculado. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Vergara-Jaimes, S. M., Botero-Bolívar, S., & Donado Gómez, J. H. (2022). Planteamiento del problema de un proyecto de investigación: escritura y formulación en ciencias de la salud. *Salud Uninorte*, 38(03), 919–931. <https://doi.org/10.14482/sun.38.3.610.72>
- Visto:, E. O. N., -Vi-Ucv Remitido Por, el D. J. S. R., & Vicerrector, de I. de. (s/f). Trujillo, 28 de febrero de 202. Edu.pe. <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2023/05/RCU-N%C2%B0-128-2023-UCV-REGLAMENTO-DE-TRABAJOS-CONDUCTENTES-A-GRADOS-Y-TITULOS-1.pdf>
- ZAMBRANO-PALMA, D. B. (2022). Impunidad del delito de peculado en la administración pública ecuatoriana. Revisión a la normativa establecida en la Constitución de 2008. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(1), 65. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331480>
- Zavaleta Cabrera, E. M. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. *Comuni@cción*, 14(1). <https://doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de consistencia

Título: La carga de la prueba en el delito de peculado de uso, Lima, 2023						
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías		
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Carga de la prueba		
¿De qué manera se efectiviza la carga de la prueba en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023?		Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023		Sub categorías		Instrumento
				Prueba preconstituida. Prueba indiciaria Valoración de la Prueba		- Guía de entrevista
Problemas Específicos		Objetivos específicos		Categoría 2: Peculado de uso		
a) ¿Cómo las pruebas preconstituidas fundamenta el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública? b) ¿Cómo las pruebas indiciarias tipifican el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública? c) ¿Cómo las pruebas probatorias se valoran en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública?		a) Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública. b) Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública. c) Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.		Sub categorías		Instrumento
				Elementos típicos Actos de confianza en el funcionario Modalidades delictivas		- Guía de entrevista
Diseño de investigación:		Escenario de estudio y Participantes:		Técnicas e instrumentos:		

<ul style="list-style-type: none">- Enfoque: Cualitativo- Tipo: Teórica - Básica- Diseño: hermenéutica	<ul style="list-style-type: none">- casos de funcionarios de la administración pública, Lima, 2023- 10 especialistas entre abogados, fiscales y jueces	Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevistas
--	---	---

Fuente: UCV

Anexo 02

Matriz de Categorización Apriorística

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
Categoría 1: Carga de la prueba	Cisneros y Jiménez (2021), la prueba es la parte esencial para imputar o desvincular con los actos dolosos del investigado (p.123).	<p>Prueba preconstituida: Es un medio de prueba anticipada que tiene como fin la irrepitibilidad del contenido (Cisneros y Jiménez, 2021. p.12).</p> <p>Prueba indiciaria: Es una prueba indirecta también llamada prueba de presunción, tiene como base los indicios, las presunciones que por su estructura causal de particularidades lógicas y proporciona antijuricidad razonable fundada (Gonzales, 2023).</p> <p>Valoración de la prueba: Según, Sánchez & Sanchez (2022), tiene carácter obligatorio de probar ante un juicio. Es la interpretación y probanza que realiza el juez para demostrar la culpa de los hechos atribuidos postulados. Art. 157-NCP, y art. 196 Cpc</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acto procesal - Vinculación - Tipo penal - Consumación del delito - Aprovechamiento - Funcionarios públicos - Acto ilícito - Elementos probatorios - Mal uso patrimonial del Estado - Pruebas periciales - Acción penal
Categoría 2: Peculado de uso	El delito de peculado es la acción típica reflejada en actos indebidos que constituyen penalidades y por ende, es el estado quien debe condenar todo tipo de corrupción (Soto y Cortez (2016. P. 12).	<p>Elementos típicos: Según, Escobar & Castillo (2023), es de tipo penal de malversación de caudales. Es decir, por acción u omisión (p.213).</p> <p>Actos de confianza en el funcionario: Es la administración de los malos actos que realiza el funcionario y/o servidor, referido</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principios dogmáticos y jurisprudenciales - Mal uso de bienes - Aprovechamiento del cargo

		<p>a las formas de conducir, y el manejo de la administración (Vargas, 2023, P. 314).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionarios públicos - Servidores públicos - Bienes patrimoniales públicos
		<p>Modalidades delictivas: Según Martínez (2022, p.211), consiste en la modalidad y práctica delictiva en relación al agente activo. Es decir, es el sujeto activo, funcionario y/o terceros el que tiene el animus rem sibi habendi; Sujeto subjetivo, persona titular afectado.</p>	

Fuente: UCV

Anexo 3

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso, Lima, 2023

Datos. Nombres y apellidos

Fecha:

Edad:

Genero:

Condición:

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor () poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

.....
.....
.....
.....

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

- 3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

.....
.....
.....
.....

- 4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

- 5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

.....
.....
.....
.....

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

.....
.....
.....
.....

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

.....
.....
.....

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

.....
.....
.....
.....

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos Dra: *Cynthia Santana Yana.*

Fecha:

Edad: *58*

Genero: *femenino*

Condición: *Juez 14º Suogedo de preparatoria - Lima*

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor (X) poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

Peculado de uso es un acto procesal que se vincula con la carga de la prueba de manera que en cada etapa o proceso, que requiere el ministerio público se adapta para construir la tipificación y por ende evaluar sentencia.

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

Los criterios son modalidades que por su utilización de caudales y de vehículos que están a su cargo se aprovechan de ellos. Es decir los funcionarios públicos son los que tienen la custodia, además se encuentra regulado en el art. 338 C.P.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

Si, Tanto la pruebas periciales que realiza la P.M.P. así como pruebas de oficio son elementos suficientes para iniciar acción penal, de hecho lo realiza la fiscalía pública.

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Los conocimientos básicos de etapas comunes, especializadas son actos procesales que están regulados por ley, y son etapas preparatoria - Preliminar, etapa intermedia, de control, juicio oral y ejecuciones de sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

La teoría de caso es el respaldo a la teoría imputada por el fiscal, sin embargo dicha teoría tiene que relacionarse con las pruebas idóneas.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

La actividad procesal legal está regulada por el código adjetivo cuyo fin es en estructurar los actos preliminares en relación al análisis de las pruebas pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

Se valora las pruebas que tienen coherencia y pertinencia con la objetividad, para ello si existe el criterio de consumación, es decir el funcionario público ha incurrido en tal delito de uso, de hecho ya existe una configuración valorativa y objetiva

.....
.....
.....

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

Peculado de uso es un delito pluriofensivo cuyo resguardo es los bienes patrimoniales del estado. En este sentido los funcionarios públicos deben trabajar con honestidad y regirse a las reglas de derecho.

.....
.....
.....
.....
.....

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

A fin de probar el dolo, para la configuración penal deben establecerse reglas y principios dogmáticos y jurisprudenciales.

.....
.....
.....
.....
.....

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

Pues existen sentencias con carácter limitativas de libertad siempre y cuando se apeguen a las reglas probatorias.

Nº 2

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos : *DR. William Lugo Villafa*

Fecha:

Edad: *62*

Genero: *Masculino*

Condición: *funcionario. JUEZ 5ª sala penal- Lima*

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor (x) poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

La vinculación que existe de las pruebas, deben ser pruebas suficientes para acreditar la vinculación penal en delitos de carácter especial de funcionarios públicos.

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

En efecto la modalidad de Aprovechamiento y Utilización de Consumación requiere que evidencie la Apropiación y Utilización -según lo en la norma sustantiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

La prueba preconstituida permite en el proceso judicial adoptar medidas necesarias como material y se practican con anterioridad al juicio oral por el J.P.D. fiscalía.

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Investigación preparatoria: fase
intermedia / juicio oral
Art. 346 E.P.B.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

Pruebas indiciarias, son indicios
o rasgos reveladores sin embargo
p. p. indicios permiten
inferir certeza de hechos en
el suceso. Por tanto, es prueba.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

Investigar a partir de un
despacho. Indicio para incorporar
elementos fácticos y contextuales.
Art. 387 CP. modalidades dolosa
y culposa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

Es necesario y aplica en juicio
la valoración de la prueba y medios
materiales. Peculado de uso es la
interpretación firme del juez
de manera razonable para
analizar la consumación y
dictar sentencia motivada.

.....
.....
.....
8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

Porque el estado faulta la administración pública el proceso de compra y funcionarios de los centros de la administración son custodios el patrimonio de la entidad y los recursos económicos.

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

Cuando un funcionario se apropia ilegalmente de bienes del estado o se apropia de uso de ellos para satisfacer sus necesidades. Art. 387 - 388.C.P.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

Se valoran en las sentencias dadas
y existen condenas cuando se
evidencia la consumación y la
sustracción patrimonial.
Además se priva totalmente
al condenado de su libertad.
Se impone algunas limitativas
con restricciones. Hay casos

3

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos : *Yolanda Inguiltupa*

Fecha: *16/09/23*

Edad: *61*

Genero: *Femenino*

Condición: *Fiscal (2° despacho sede - Lima)*

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor (x) poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

La prueba es una categoría especial en todo proceso penal, ya que guarda continencia jurídica con el tipo penal, por ello la regulación estricta se enfoca en demostrar los elementos probatorios.

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

Es la conservación del acto orientado a la falta de valores de algunos funcionarios públicos para orientar su actividad relativa de incorporar a sus bienes patrimoniales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

El acto probatorio y ejercicio de la demostración de pruebas preconstituida y prueba indiciaria se permite al ejercicio de probanza para constituir elementos anticipados

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

El juicio penal tiene una estructura definida, regulada, que sustenta en actos preparatorios, actos intermedios, de juicio y de sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

Consiste en organizar en base a la presunción del delito, ajenar elementos probatorios categorizados en el plano jurídico - delito de peculado de uso.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

La actividad procesal realizada por la fiscalía es incorporar pruebas en su etapa preparatoria para acusar y establecer posturas probatorias

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

La consumación en todo delito atribuye la categoría de prueba, por esta parte es entera y sustancial con pruebas relevantes y contundentes del hecho consumado.

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

Los sujetos procesales en el delito de peculado de uso, típicamente son los funcionarios y servidores públicos del estado peruano, porque entre sus funciones se encuentran custodiar a la administración pública por ende las penas son elevadas.

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

Una configuración penal es el delito doloso y culposo en peculado de uso previamente establecida con sus patrones establecidos en relación a las pruebas.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

La restricción es un panorama fundamental emitido por el juez de la causa para organizar ideas y establecer limitaciones siempre con las pruebas contundentes.

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

4

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos DRA , ROXANA JAUREGUI

Fecha: 18/09/2023

Edad: 50

Genero: MUJER

Condición: FISCAL DEL 1º DESPACHO SALA PENAL LIMA

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor (x) poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

Los medios probatorios son los que constituye la vinculación en el delito de peculado de uso. En el Derecho Procesal Penal se relaciona con elementos probatorios al tener certeza y objetividad

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

Los criterios jurídicos en relación a peculado de uso consiste en la interpretación de la Norma Penal. Es decir el aprovechamiento y el mal uso Patrimonial del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

- 3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

La Prueba indiciaria es una modalidad de la prueba Preconstituida. Es decir es una prueba anticipada configurada en los bienes jurídicos tutelados del Estado Peruano, según reglas Procesales

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Las etapas de todo juicio Penal es la investigación preparatoria, la intermedia y del juzgamiento en donde el juez tendrá que interpretar los hechos y valorar las pruebas para dictaminar sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

En el delito de peculado de uso es fundamental que se deslinda la configuración de la teoría del caso para establecer el hecho punible y configurar la actividad objetiva y subjetiva del actor.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

Las actividades procesales deben guardar fundamento fáctico en todo delito. El Ministerio Público puede iniciar de oficio o cuando exista relatos de una comisión de hechos delictivos que otorguen convicción. Estos actos se establecen en la formulación preparatorias previas y al formular actos de acusación formal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

La consumación como modalidad es el uso ilegal de los bienes y recursos del estado. Es decir el funcionario debe resguardar los bienes patrimoniales que se le ha confiado.

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

Concordante con el artículo 387 del C.P. distingue las formas, y modalidades que tipifican la relación con los funcionarios públicos, es por ello que el Estado puntualiza la función y delimita la penalidad hasta 8 años de cárcel.

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

Toda configuración penal deben marcarse en la tipificación previa a fin que no haya nulidades procesales.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

Las sentencias limitativas son actividades restrictivas que sin privar al condenado de su libertad impone limitaciones reguladas en el artículo 30 C.P.
En el Perú existen muchas.



Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos . *Ezerth Sánchez*
Fecha: *16/09/23*
Edad: *55*
Genero: *Hombre*
Condición: *abogado litigante*
Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

La prueba es necesaria para aclarar la vinculación sobre el hecho penal de peculado de uso.

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

El hecho de consumación, el mal uso y el aprovechamiento del bien patrimonial, incorporado a la Autoridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

son elementos vinculantes que
suficientemente por
demostrar el hecho delictivo
Por tanto, la prueba de indicio
es reveladora

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Pro - preparatoria - y pro -
torio / Intermedio / juicio
oral o escrito / etapa - jurado
a la valoración de las pruebas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

su fin es la construcción de
la obra argumentativa - con los
hechos, hechos jurídicos para
determinar el plan penal.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

El Ministerio Público es el responsable de la acción penal que investiga al conocer el hecho penal o delito común.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

Es una modalidad jurídica pero declarativa probatoria. Es valorada si concuerda con la prueba suficiente.

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

El funcionario público está garantizado para velar por los bienes, valores y virtudes de la función pública. Por ello en el derecho penal existe la prohibición de uso.

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

Es que el funcionario da mal uso a bienes del estado, se apropia del cargo, para menor debida y distribución y patrimonio a favor.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

Son de carácter restrictivo.
Es decir, con precisiones jurídicas.
Arrestos domiciliarios y/o.
Sentencias que adoptan medidas
relacionadas con los medios de
prueba presentados en juicio.

EB

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos : *Carlos Care*
Fecha: *16/09/23*
Edad: *54*
Genero: *Masculino*
Condición: *Abogado Litigante*
Estudiante () Docente Administrativo () Funcionario y/o servidor () poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

Las pruebas se vinculan con el delito de peculado de uso al existir firmeza y verisimilitud.

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

La tipificación del delito de peculado de uso está regulado en el artículo del código sustantivo 387 en la que precisa el aprovechamiento y el uso indebido del bien que estuvo a su custodia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

La prueba preconstituida permite establecer actos de carácter indiciario en el derecho de investigación fiscal, por ello se atribuye demostrar en el procedimiento de peritos y ratificar en la oralidad.

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Las etapas procesales tiene características establecidas en ley. Carácter de investigación preparatoria intermedia y de juicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

La teoría del caso es la configuración típica hipotética, en que el ministerio público establece una postura de análisis de la tipificación y construcción de las pruebas.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

El ministerio público realiza acciones y actividades para configurar y postular su respectiva causalidad desde el inicio de la investigación hasta el juicio oral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

Una de la modalidad delictiva del uso de consumación en delitos de peculado de uso, constituye básicamente el acto realizable. Es decir, haber consumado el delito. Sin embargo debe ser vinculada a las pruebas objetivas y categorizadas en sus dimensiones.

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

Los funcionarios y servidores públicos están sujetos a cumplir sus funciones adecuadamente. En la función pública se somete a los actos procesales al estar demostrado por delitos en la modalidad de aprovechamiento de bienes patrimoniales del Estado.

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

La configuración penal está regulado. Artículo 387 CP, así mismo se establece causales de no resguardar bien los bienes patrimoniales públicos. En tal sentido la configuración se basa en modalidades.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

Las pruebas deben ser vinculadas al momento de establecer sentencia. El juez tiene la responsabilidad de emitir sentencias efectivas o limitativas. La existencia de delitos cometidos por funcionarios estadísticamente guarda relación con aspectos restrictivos.

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos . *ALVARO VASQUEZ.*

Fecha: *10 DE NOVIEMBRE/2023*

Edad: *66. AÑOS*

Genero: *MASCULINO*

Condición: *ABOGADO LITIGANTE*

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor (x) poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

LA CARGA DE LA PRUEBA REGULA Y CONDUCE LA VINCULACION Y LA TIPIFICACION DE LOS HECHOS EN LAS ETAPAS PROCESALES DEL DELITO EN PECULADO DE USO, POR ELLE SU IMPORTANCIA

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

LA TIPIFICACION JURIDICA ES UN ACTO REGULAR
VINCUADO A LA ACTIVIDAD DELICTUOSA, POR ELLO
IMPLICA DEMOSTRAR LA PRIORIZACION DE DESCARGA
PROCESALES

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

PRUEBA PRECONSTITUIDA, INTRODUCE ELEMENTOS
DE RICOZ EN TODO JUICIO PENAL YA QUE
PREVEE ANTES DE Y SE RELACIONA MUCHAS
VECES CON LA PRUEBAS MATERIALES.

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

EL PROCESO PENAL TIENE ETAPAS DE CONOCIMIENTOS PREPARATORIOS - INTERMEDIOS Y DE JUICIO LO QUE SIGNIFICA DEMOSTRAR EN TODO PROCESO LA AFIRMACION DEL HECHO CONSOLIDADO

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

LA TEORIA DEL CASO DEBE REUNIR PRUEBAS FIABLES Y SEGURAS PARA ESTABLECER LA FUNDAMENTACION TIPICA DEL ACTO DELICTIVO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

LA FISCALIA REALIZA ACTOS PROCESALES DE INVESTIGACION PREPARATORIA REALIZANDO LAS PRUEBAS Y CONFIGURANDO LOS MOMENTOS PLANIFICADOS POR EL FUNCIONARIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

LA CONSUMACION ES UN ACTO VALORADO POR EL JUEZ PARA DETERMINAR LA PENA. ES DECIR EL SUJETO ACTIVO RECONOCE LA EJECUCION DEL MISMO.

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

EN MI OPINION LOS SUJETOS PROCESALES SIEMPRE SERAN LOS FUNCIONARIOS Y/OTROS SERVIDORES DEL ESTADO POR LA RESPONSABILIDAD PENAL Y FUNCIONAL; Y POR OTRO LADO ANTE TODA ESTA LA PROTECCION DEL BIEN JURIDICO QUE ES LA ADMINISTRACION

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

LA CONFIGURACION PENAL SE CENTRA EN DEMOSTRAR LA CATEGORIA PENAL. ART. 382 CP. PARA IDENTIFICAR REGLAS DE INHABILITACION Y ESTABLECER AÑOS DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

LA VALORACION PROBATORIA ES UNA REGLA FIRME PARA ENCADENAR EN UNA SENTENCIA. POR ELLO, LAS SENTENCIAS PUEDEN SER ABSOLUTORIAS, CONDENATORIAS Y RESTRICTIVAS. EN LA ACTUALIDAD EXISTEN SENTENCIAS LIMITATIVAS SUJETADAS A REGLAS EN DELITO DE PECULADO.

8/

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos *Karina Sanchez* .

Fecha: *16/09/2023*

Edad: *42 Años*

Genero: *Femenino* .

Condición: *Abogada Litigante*

Estudiante () Docente () Administrativo () Funcionario y/o servidor () poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

Establecer reglas de carga de pruebas es enriquecer y demostrar con el delito de peculado de uso. sin embargo es demostrar, que las pruebas sean objetivos y arregladas al derecho.

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

Los criterios judiciales son actos legales y explicativos para específicas modalidades penales que los funcionarios incurran en aprovecharse del cargo y no resguardar el patrimonio estatal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

Dichas pruebas se refieren a los actos anticipados que realizan la PNP. Así como la actividad indiciaria para establecer responsabilidades.

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Todas las etapas están arrojadas al tiempo y condiciones. (Preparatoria/ Intermedios/ Juicio oral)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

Es el planteamiento jurídico que realiza el fiscal para demostrar en el juicio oral la responsabilidad penal.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

En mi experiencia, las actividades procesales es que la fiscalía activa el juicio penal en relación a las evidencias probatorias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

El criterio jurídico que implica la tipificación exacta es la consumación es decir la demostración del delito demostrado fehacientemente con la carga de la prueba.

.....
.....
.....

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

En el proceso penal el funcionario es el sujeto activo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

Existen sentencias que están configuradas en la modalidad de peculado de uso las actividades valorativas de investigación.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

La valoración probatoria no fue de hecho consumado o versado a interpretaciones con pruebas estimadas, por ello las sentencias limitativas surgen con reglas.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos *Walter Estela*
Fecha: *16/09/2023*
Edad: *45*
Genero: *Hombre*
Condición: *Abogado Litigante*
Estudiante () Docente Administrativo () Funcionario y/o servidor () poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

Todo medio de prueba debe de tener un estándar vinculado al delito, por ello en el proceso de peculado de uso surge el análisis y reglas procesales

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

La tipificación en delito de peculado de uso está regulado en el código penal y de acuerdo plenarios que el juzgador no debe desviarse

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

Es una prueba anticipada y documentada con la prueba indiciaria para establecer presuntas responsabilidades penales. Criterios de más que el fiscal debe garantizar, para la apertura de la investigación

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

Investigación preparatoria, intermedia y de sentencia. Estas etapas se movilizan a través de tiempo y espacio, pero con pruebas firmes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

Es una relación típica y argumentativa realizado por el fiscal de turno para establecer causa-hecho, contra el funcionario público.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

La fiscalía realiza actos preparatorios para vincular el hecho delictivo y luego postular agravantes y demeritando en el proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

Consumación es una actividad procesal previamente delictivo y aceptado por el acusado.

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

En la administración pública del Estado. Pero como hay responsabilidad penal en el funcionario público, por ello es que siempre se le atribuye la responsabilidad penal a los altos cargos.

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

El delito penal tiene una configuración dolosa y culpable, dependiendo de su actividad valorativa.

10. En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso?

Existen sentencias limitativas cuando persisten restricciones al demostrarse con las pruebas responsabilidades.

10

Anexo 3
Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

La presente es una entrevista tipo abierto que tiene como finalidad analizar La carga de la prueba en el delito de peculado de uso , Lima, 2023

Datos . Nombres y apellidos *HAYDEE PALIAN*

Fecha: *16/09/2023*

Edad: *40*

Genero: *M*

Condición: *ABOGADA*

Estudiante () Docente Administrativo () Funcionario y/o servidor () poblador ()

OBJETIVO GENERAL

Analizar la carga de la prueba para tipificar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima 2023

1. De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo la carga de la prueba en delito de peculado de uso, se vincula en el el proceso penal?

*EXISTEN PRUEBAS ESPECULATIVAS, PERO NECESARIAS...
LA CARGA DE LA PRUEBA ES EL CONJUNTO DE...
PRUEBAS VALORATIVAS, EN TODO DELITO DEBE...
DEMOSTRARSE.*

2. En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?

EL ACP CONSUMADO TIENE SU FIN LA ACEPTACIÓN
ASI COMO LA PERPETRACION DE APROVECHAMIENTO
DEL CARGO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la incorporación de prueba preconstituida en el delito de peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

3. En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecer investigación penal del proceso penal en peculado de uso? Comente.

SON MECANISMOS DEL PROCESO PENAL
QUE REALIZA LA FISCALIA Y P.N.P. (PERITAJE)

4. En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso?

ETAPA PREPARATORIA IMPLEMENTA LA FISCALIA PARA ESTABLECER RESPONSABILIDAD O NO.
ETAPA INTERMEDIA PARA VALORAR LA LEGALIDAD PROBATORIA Y ETAPA DE JUZGAMIENTO DONDE SE ALEGAN LAS PARTES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la incorporación de las pruebas indiciarias en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

5. En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?

SE REFIERE A FIJAR LA RESPONSABILIDAD DE HECHOS CONTRA EL IMPUTADO.

6. En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?. Comente.

EL MINISTERIO PÚBLICO INICIA PROCEGALMENTE LA INVESTIGACIÓN, POR ELLO ES QUIEN OPINA PERO VINCULANDO CON LA ACTIVIDAD PROVA TORIA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la valoración de la prueba, para estimar el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública.

7. En su opinión, ¿el criterio típico de consumación en la modalidad delictiva de peculado de uso debe estar vinculada en la valoración de los medios de prueba, por qué?

EN LA MODALIDAD DELICTIVA EL CRITERIO JURIDICO ES LA CONSUMACIÓN DEL DELITO ES DECIR LA ACREDITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL HECHO.

.....
.....
.....

8. En su opinión, ¿por qué los sujetos procesales en delito de peculado de uso son funcionarios y servidores públicos?

EL FUNCIONARIO PÚBLICO ES EL SUJETO ACTIVO Y RESPONSABLE, ASI TAMBIEN EL PROCURADOR PÚBLICO GARANTIZA AL ESTADO

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Explique la configuración penal en delito de peculado de uso?

UNA CONFIGURACIÓN DE PECULADO DE USO ES EL APROVECHAMIENTO INDEBIDO DEL BIEN PATRIMONIAL DEL ESTADO.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 4 Modelo de Consentimiento informado

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Dra. Cynthia Elena Santana Yana

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....
Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

William Alexander Lugo Villafana

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Yolanda Inquiltupa Calvo

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....
Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Roxana Madeleine Jáuregui Soto

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

..........

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Everth Sánchez Díaz

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Dino Carlos Caro Coria

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....
Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Dr. Álvaro Vasquez Arévalo

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

Álvaro Vasquez Arévalo
ABOGADO
C.A.L. 14083

.....

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Rosa Karina Sánchez Aburto

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

Walter Estela Fernandez

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Carlos Florencio HUESEMBERG MAXDEO, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Analizar la efectivización de la carga de la prueba en el delito de Peculado de uso en funcionarios de la administración pública, Lima Centro 2023.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un/ una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a (asesor y/o autor) al teléfono 944-215533 o correo camax_115@hotmail.com

Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Huesemberg Maxdeo Carlos Florencio

Yo acepto

HAYDEE VERONICA PALIAN HUAMAN

preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

Firma y nombre del participante

ANEXO 5 Matriz Evaluación por juicio de expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CARGA DE LA PRUEBA Y PECULADO DE USO

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo se desarrolla la carga de la prueba en el proceso penal por peculado de uso?	X		X		X		
2	En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?	X		X		X		
3	En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecimiento del proceso penal en peculado de uso? Comente.	X		X		X		
4	En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso	X		X		X		
5	En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?	X		X		X		
6	En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?	X		X		X		
7	En su opinión, ¿el criterio jurídico de consumación en delitos de peculado de uso debe valorarse en apego en los medios de prueba? Explique.	X		X		X		
8	En su opinión, explique si los sujetos procesales en delito de peculado de uso son los funcionarios y otros servidores públicos?	X		X		X		
9	Explique la configuración penal en delito de peculado de uso	X		X		X		
10	En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ EVERTH JESUS SÁNCHEZ DÍAZ **DNI: 10070370**

Especialidad del validador. MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

10 de octubre del 2023



Firma del Experto Informante.

3/1/24, 22:38

about:blank

Graduado	Grado o Título	Institución
	Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/03/2014 Fecha egreso: 16/03/2016	
SANCHEZ DIAZ, EVERTH JESUS DNI 10070370	ABOGADO Fecha de diploma: 30/06/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	GRUPO EDUCATIVO UNIVERSIDAD PRIVADA DE ICA S.A.C. <i>PERU</i>
SANCHEZ DIAZ, EVERTH JESUS DNI 10070370	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO Fecha de diploma: 28/09/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/09/2017 Fecha egreso: 22/12/2018	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
CARGA DE LA PRUEBA Y PECULADO DE USO**

Nº	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo se desarrolla la carga de la prueba en el proceso penal por peculado de uso?	X		X		X		
2	En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?	X		X		X		
3	En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecimiento del proceso penal en peculado de uso? Comente.	X		X		X		
4	En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso	X		X		X		
5	En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?	X		X		X		
6	En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?	X		X		X		
7	En su opinión, ¿el criterio jurídico de consumación en delitos de peculado de uso debe valorarse en apego en los medios de prueba? Explique.	X		X		X		
8	En su opinión, explique si los sujetos procesales en delito de peculado de uso son los funcionarios y otros servidores públicos?	X		X		X		
9	Explique la configuración penal en delito de peculado de uso	X		X		X		
10	En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dr. Mario Alexis Grandez Luna

DNI. 40185234

Especialidad del validador. Doctor en Derecho

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

12 de octubre del 2023



Firma del Experto Informante.

<p>GRANDEZ LUNA, MARIO ALEXIS DNI 40185234</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO</p> <p>Fecha de diploma: 26/06/15 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI <i>PERU</i></p>
<p>GRANDEZ LUNA, MARIO ALEXIS DNI 40185234</p>	<p>ABOGADO</p> <p>Fecha de diploma: 03/02/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p>	<p>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i></p>
<p>GRANDEZ LUNA, MARIO ALEXIS DNI 40185234</p>	<p>MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</p> <p>Fecha de diploma: 10/10/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 26/04/2016 Fecha egreso: 28/12/2017</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>
<p>GRANDEZ LUNA, MARIO ALEXIS DNI 40185234</p>	<p>Doctor en Derecho</p> <p>Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 01/04/2019</p>	<p>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i></p>



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
CARGA DE LA PRUEBA Y PECULADO DE USO**

Nº	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	De acuerdo a su experiencia, indique ¿cómo se desarrolla la carga de la prueba en el proceso penal por peculado de uso?	X		X		X		
2	En su experiencia, establezca ¿qué criterios jurídicos tipifican el delito de peculado de uso?	X		X		X		
3	En su opinión, ¿la prueba preconstituida y prueba indiciaria son elementos suficientes para el establecimiento del proceso penal en peculado de uso? Comente.	X		X		X		
4	En su opinión, indique las etapas procesales del proceso penal en delitos de peculado de uso	X		X		X		
5	En su opinión jurídica, explique ¿a qué se refiere construir la teoría del caso en peculado de uso?	X		X		X		
6	En su experiencia, ¿Cuál sería la actividad procesal legal realizada por el Ministerio Público en delitos de peculado de uso?	X		X		X		
7	En su opinión, ¿el criterio jurídico de consumación en delitos de peculado de uso debe valorarse en apego en los medios de prueba? Explique.	X		X		X		
8	En su opinión, explique si los sujetos procesales en delito de peculado de uso son los funcionarios y otros servidores públicos?	X		X		X		
9	Explique la configuración penal en delito de peculado de uso	X		X		X		
10	En su opinión, establezca la valoración probatoria de sentencias limitativas de libertad por delitos de peculado de uso.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Luís Jose Maria Toribio Tamara** **DNI: 04078008**

Especialidad del validador. Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

13 de octubre del 2023



Luis José María Toribio Tamara
ABOGADO
C.A.L. 77420
DNI. 04078008

Firma del Experto Informante.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TORIBIO TAMARA, LUIS JOSE MARIA DNI 04078008	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 22/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 07/05/2006 Fecha egreso: 10/05/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN <i>PERU</i>
TORIBIO TAMARA, LUIS JOSE MARIA DNI 04078008	ABOGADO Fecha de diploma: 14/08/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN <i>PERU</i>
TORIBIO TAMARA, LUIS JOSE MARIA DNI 04078008	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 13/06/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/04/2020 Fecha egreso: 24/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>